

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

Ministerio de Fomento

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID RELATIVO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ACTUACIÓN ENLACE DE MIRALCAMPO (P.K. 42+000), INCLUIDA EN EL PROYECTO DE TRAZADO DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: "AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOVÍA A-2. TRAMO: MECO-GUADALAJARA, P.K. 38,7 AL 55,0".
CLAVE: PT-A2-T1-PE7/47-GU-3140

La Dirección General de Carreteras con fecha 5 de julio de 2010 ha resuelto:

1. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, se proceda a incoar el Expediente de

4288

Información Pública de la relación de afectados por la actuación Enlace de Miralcampo (P.K. 45+000), de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, sea publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara y en un diario de gran tirada de dicha provincia (Artículo 18.2)."

En consecuencia, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones Complementarias para la tramitación de Proyectos, así como de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de los Artículos 17 y 18 del Reglamento de 26-4-1957, durante un plazo de 20 días hábiles (Art. 86-2, ley 30/92) contados a partir de la

última de las publicaciones reglamentarias, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación aneja u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación, como más conveniente con el fin que se persigue.

A los referidos efectos de información pública dicho proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina en los locales de la Demarcación del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, 11, 28027, Madrid) y en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Madrid, 2 de agosto de 2010.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Vicente Vilanova Martínez-Falero

PROYECTO DE TRAZADO DE OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: "AMPLIACION A TERCER CARRIL Y REORDENACIÓN DE ACCESOS DE LA AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. TRAMO: MECO-GUADALAJARA, P.K. 38,7 AL 55,0" Clave: PT-A2-T1-PE7/47-GU-3140

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término	Finca	Referencia Catastral	Uso fiscal	Titular	Dirección	Pleno Dominio (m2)	Serv. de Paso (m2)	Ocupación Temporal (m2)
Azuqueca de Henares	18	19054A00100263	Labor Regadío	Gómez Gutiérrez Solana Vidal	Cl Enrique López 2 Madrid 28022	33827	5860	2762
Azuqueca de Henares	19	6886222VK7868N	Parcela con un único inmueble	IBERCAJA Arrendatario: LECIÑENA, S.A.	Plaza de Basilio Paraiso, 2. 50008 - Zaragoza Autovía de Logroño, km 12,200 - Utebo (Zaragoza)	403	4	52
Azuqueca de Henares	20	6886210VK7868N	Parcela con un único inmueble	Evicar Madrid SA	Cl Pol Ind Miralcampo Arr 19 Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara	521	73	95
Azuqueca de Henares	21	6886211VK7868N	Suelo sin edificar	Sonoland Inmobiliaria SLU	Cl Aluminio 4 Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara	417	248	169
Azuqueca de Henares	22	6886221VK7868N	Estación de Servicio	Miralcampo SA Arrendatario: Cedipsa, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A.	Cr Madrid Barcelona 41 Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara A/A D. Eduardo Garcia Rodriguez Avda. del Partenón, 12 3ª planta,	108	0	0
Azuqueca de Henares	23	7090001VK7879S 9054A00109040	Estación de Servicio y Restauración	Miralcampo SA Arrendatario: Cedipsa, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A.	Cr Madrid Barcelona 41 Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara A/A D. Eduardo Garcia Rodriguez Avda. del Partenón, 12 3ª planta,	7605	0	0
Azuqueca de Henares	25	6886218VK7868N	Suelo sin edificar	Sociedad Civil Inmobiliaria Miralcampo Sucursal en España	PI Industrial Miralcampo Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara	60	125	99
Azuqueca de Henares	26	6886219VK7868N	Parcela con un único Inmueble	Gusset SA	Cl Príncipe de Vergara 35 Madrid 28001	295	494	176
Azuqueca de Henares	27	7498002VK7879N	Parcela con un único Inmueble	Sociedad Española del Acumulador Tudor SA	Cl Cantabria 2 Alcobendas 28108-Madrid	713	380	237
Azuqueca de Henares	28	000700100VK74H	Improductivo	Desconocido		8228	2252	341
Azuqueca de Henares	28_A	19054A00100231	CR - Labor o labradío regadío	Santa Silvia SL	CL Informática 1 Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara	0	41	23
Azuqueca de Henares	29	19054A00100307	Improductivo	Santa Silvia SL	CL Informática 1 Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara	3202	0	0
Azuqueca de Henares	30	19054A00100080	CR - Labor o labradío regadío	Acequilla SL	CL Almagro 1 28010-Madrid	31061	8939	668
Azuqueca de Henares	31	7897102VK7879N	Suelo sin edificar	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	Av Francisco Vives Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara	2546	0	0
Azuqueca de Henares	32	7897101VK7879N	Suelo sin edificar	Transportes Sedano SA	CR Torrelaguna 20 Pl:1 Pt:B Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara	5837	0	0
Azuqueca de Henares	32-A	7498008VK7879N	Suelo sin edificar	Orbis Viñuelas Jose Luis	PZ Mamolet 5 PL 3, PT. A 28020-Madrid	1391	285	75
Azuqueca de Henares	33	7498009VK7879N	Suelo sin edificar	Garcia Perdices Saturnino Jaraba Aragoncillo Maria	CR Nacional II KM. 133 Alcolea del Pinar 19260-Guadalajara	1176	0	0
Azuqueca de Henares	34	7498007VK7879N	Suelo sin edificar	Montajes y Sistemas Metalicos SL	PG Industrial La Llave Par 12 El Casar 19170-Guadalajara	961	38	15
Azuqueca de Henares	35	7498004VK7879N	Suelo sin edificar	Fruypaca SA	CL Marie Curie 17 Getafe 28906-Madrid	504	97	142
Azuqueca de Henares	36	7498003VK7879N	Suelo sin edificar	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	Av Francisco Vives Azuqueca de Henares 19200-Guadalajara	100	241	35
Azuqueca de Henares	37	7498005VK7879N	Suelo sin edificar	T J Construcciones SL	CL Monteagudo 21 Quintanar del rey 1 16220-Cuenca	468	254	27
Azuqueca de Henares	38	7900503VK7970S	Suelo sin edificar	Construcciones Prosanlor SL	CL Segovia 3 19005-Guadajara	1489	4	7

Término	Finca	Referencia Catastral	Uso fiscal	Titular	Dirección	Pleno Dominio (m2)	Serv. de Paso (m2)	Ocupación Temporal (m2)
Azuqueca de Henares	39	7900505VK7879N	Suelo sin edificar	Comercial Madrileña Vehículos Transporte SA	CL Eratostenes 13 Getafe 28906-Madrid	569	0	0
Azuqueca de Henares	39-A	7900506VK7879N	Suelo sin edificar	Comercial Madrileña Vehículos Transporte SA	CL Eratostenes 13 Getafe 28906-Madrid	190	0	0
Azuqueca de Henares	40	7900507VK7879N	Suelo sin edificar	López Dieguez, Manuel	CL Pelota 3 Mondéjar 19110-Guadajara	414	0	357
Azuqueca de Henares	41	7900504VK7970S	Suelo sin edificar	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	Av Francisco Vives Azuqueca De Henares 19200-Guadajara	1053	267	478

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recaudación Ejecutiva nº 19-01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Otoniel Agudelo Díaz por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge Luz Marina González Sánchez cuyo último domicilio conocido era en la calle Ecuador nº 1, 3º d en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A., M^a Teresa Villanueva Ayestaran

4189

Tipo/Identificador: 07 191003161152

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 08 00300158

Deuda pendiente: 5.548,45

Nombre/razón social: Agudelo Díaz Otoniel

Domicilio: C/ Ecuador 1 3 D

Localidad: 19005 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 0X4150323L

Número documento: 19 01 504 10 001232453

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0X4150323L y con domicilio en C/ Ecuador 1 3 D, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara nº 1, garantizando la suma total de 3.290,65 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 60

Tomo: 1444

Folio: 154

Finca num.: 6102

Anotación letra: B

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 09 011912477	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012068889	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012316342	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012659882	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012526712	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 012829836	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013282504	09 2009 / 09 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:1.943,19
 Recargo:388,65
 Intereses: 70,64
 Costas devengadas:76,69
 Costas e intereses presupuestados:500,00
TOTAL:2.979,17

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.979,17 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.269,82 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 5 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Agudelo Díaz Otoniel

Finca numero: 01**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre vvda. en Guadalajara -F. 6102 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Ecuador

N° vía: 1

Bis-n° vía: 1

Escalera:

Piso: 2°

Puerta: D

Cod-post: 19005

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1444

N° Libro: 60

N° Folio: 154

N° Finca: 6102

Letra: B

Guadalajara, a 5 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4190

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor Agustín Rodríguez, Valentín por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Cuesta de San Miguel 8-5° D en Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A., M^a Teresa Villanueva Ayestaran

Tipo/Identificador: 07 191000152435

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00216626

Deuda pendiente: 3.507,37

Nombre/razón social: Agustín Rodríguez Valentín

Domicilio: C/ Cuesta de San Miguel 8 5° D

Localidad: 19001 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 003115829L

Número documento: 19 01 501 10 001379872

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003115829L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 012616760		08 2008 / 08 2008	0521
19 08 012898262		09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013364670		10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010177591		11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010644710		12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011009064		01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011178210		02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011471129		03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011901262		04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012056866		05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012303511		06 2009 / 06 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	2.748,19
Recargo:	549,64
Intereses:	199,08
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	300,00
TOTAL:	3.807,37

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes al de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 20 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Agustín Rodríguez Valentín

Finca numero: 01**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Guadalajara -F. 21707

Tipo vía: Tr

Nombre vía: San Miguel

N° Vía: 3

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19001

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 2026

N° Libro: 325

N° Folio: 12

N° Finca: 21707

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la Cuesta San Miguel n° 8, actualmente según catastro, en Travesía San Miguel n°3, quinta planta, en Guadalajara.

Superficie de 72 m2.

Linderos: frente, rellano y caja de la escalera y piso izquierda; derecha, vuelo sobre cubierta de la nave; izquierda, piso izquierda y Cuesta de San Miguel y fondo, Casa de los Herederos de Doña Juana Melgar.

Referencia catastral: 6383201VK8968S0030LM

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 20 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4191

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Joaquín Alonso Montañes por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Castillo de Alcántara n° 251 en Torrejón del Rey (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A., M^a Teresa Villanueva Aystaran

Tipo/Identificador: 07 080444495654

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00148827

Deuda pendiente: 2.612,78

Nombre/razón social: Alonso Montañes Joaquín

Domicilio: C/ Castillo de Alcántara 251

Localidad: 19174 -Torrejón del Rey

DNI/CIF/NIF: 007212514J

Número documento: 19 01 501 10 001392101

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 007212514J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 012314444	07 2008 / 07 2008	0521
19 09 010148693	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 011446372	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 012280976	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012626540	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012791642	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013248350	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013412442	10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.085,49

Recargo:417,06

Intereses:110,23

Costas devengadas:0,00

Costas e intereses presupuestados:250,00

TOTAL:2.862,78

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 14 15/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar

el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro da la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 25 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Alonso Montañes Joaquín

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% propiedad sobre vvda en Madrid

Tipo vía: Pz

Nombre vía: Monterrey

N° Vía: 7

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso: 3°

Puerta: Dch

Cod-post: 28033

Cod-muni: 28079

DATOS REGISTRO

N° Reg:

N° Tomo:

N° Libro:

N° Folio:

N° Finca:

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la Plaza Monterrey n° 7, planta 3°, puerta derecha en Madrid.

Superficie construida de 72 m2.

Referencia catastral: 4308121VK4840G0005TG.

Derecho: 100% propiedad

Linderos: noreste, Plaza Monterrey N° 6

Ref. catastral: 4308120VK4840G -.

Guadalajara, a 25 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4192

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor M° Saray Barco Ollero por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Diego n° 20 en Alovera (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A., M^a Teresa Villanueva Ayestaran

Tipo/Identificador: 07 191002577334

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 10 00084085

Deuda pendiente: 2.748,39

Nombre/razón social: Barco Ollero Maria Saray

Domicilio: C/ Sana Diego 20

Localidad: 19208 -Alovera

DNI/CIF/NIF: 003116659K

Número documento: 19 01 501 10 001563465

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003116659K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las provi-

dencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 012313413	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012481141	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 012987157	07 2009 / 07 2009	0111
19 09 013170548	08 2009 / 08 2009	0111
19 09 013603513	09 2009 / 09 2009	0111
19 09 013443562	10 2009 / 10 2009	0521
19 10 010154736	11 2009 / 11 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	2.193,06
Recargo:	438,62
Intereses:	72,54
Costas devengadas:	44,17
Costas e intereses presupuestados:	250,00
TOTAL:	2.998,39

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su

designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presenta notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 7 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Barco Ollero Maria Saray

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Alovera -F.7471-

Tipo vía: C/

Nombre vía: San Diego

N° Vía: 20

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19208

Cod-muni: 19029

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo: 1816

N° Libro: 82

N° Folio: 28

N° Finca: 7471

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la Calle San Diego 20, en Ciudad Jardín del Henares de Alovera -Guadalajara-

Superficie construida de 228 m2 sobre terreno de 270,35 m2.

Linderos: norte, parcela 181; sur, Calle San Diego 13; este, parcela 199 y oeste, viario calle 12.

Derecho: 100% pleno dominio

Finca numero: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre local comercial Alovera -F.8235-

Tipo vía: Av

Nombre vía: Jose Antonio 35-37

N° Vía:

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso: bj

Puerta:

Cod-post: 19209

Cod-muni: 19029

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo: 1959

N° Libro: 103

N° Folio: 211

N° Finca: 8235

DESCRIPCION AMPLIADA

Local comercial en la Avenida Jose Antonio números 35 y 37, planta baja en Alovera -Guadalajara -.

Superficie útil de 84 m2.

Linderos; norte, con la finca resto; sur, con hueco del portal y caja de escaleras; este, con zona central ajardinada y oeste, calle ronda del norte.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo.

Guadalajara, a 7 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4193

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jose Ignacio Borobia Vegas por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge M^a Luisa Jodra Sánchez cuyo último domicilio conocido era en la calle Salvador Dalí n° 7, 5° D en Gua-

dalajara (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A., M^a Teresa Villanueva Ayestaran

Tipo/Identificador: 07 190014326380

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00369301

Deuda pendiente: 5.304,64

Nombre/razón social: Borobia Vegas Jose Ignacio

Domicilio: C/ Salvador Dalí 7 5 D

Localidad: 19002 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 003085240C

Número documento: 19 01 501 10 001297929

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003085240C, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011777081	04	2009 / 04 2009	0111
19 09 012043429	05	2009 / 05 2009	0521
19 09 012182259	05	2009 / 05 2009	0111
19 09 012289969	06	2009 / 06 2009	0521
19 09 012466185	06	2009 / 06 2009	0111
19 09 012973821	07	2009 / 07 2009	0111
19 09 013421031	10	2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	4.286,32
Recargo:	857,29
Intereses:	161,03
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	500,00
TOTAL:	5.804,64

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan efectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que el día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 12 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, P.A., M^a Teresa Villanueva Ayes-taran

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Borobia Vegas Jose Ignacio

Finca numero: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre edificio industrial -F. 12553-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Cantos Blancos

N° vía: 9

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19170

Cod-muni: 19070

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo: 2092

N° Libro: 165

N° Folio: 183

N° Finca: 12553

DESCRIPCION AMPLIADA

Edificio industrial en el sitio Cantos Blancos, puerta 9 de Cabanillas del Campo -Guadalajara-

Superficie construida: 481,80 m2 sobre terreno de 420 m2.

Linderos: frente, calle C donde se sitúan las plazas de aparcamiento 234 y 235, derecha, nave 8; izquierda, nave 10 y fondo Arroyo del Cristo o de Valbueno.

Polígono industrial uno, 1 modulo 4, polígono 1-SR3 parcela 1.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial.

Guadalajara, a 12 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, P.A., M^a Teresa Villanueva Ayes-taran

4194

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Centro de Mayores M^a Auxiliadora por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Camino de la Ermita n° 2 en Yebes (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A., M^a Teresa Villanueva Ayestaran El Recaudador Ejecutivo,

Tipo/Identificador: 10 19102657917

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 09 00536423

Deuda pendiente: 63.999,86

Nombre/razón social: Centro de Mayores Maria Auxiliadora, S.

Domicilio: C/ Camino de la Ermita 2

Localidad: 19141 -Yebes

DNI/CIF/NIF: 0B19264530

Número documento: 19 01 501 10 001738873

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DMI/NIF/CIF número 0B19264530, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011281169	04 2009 / 04 2009	0111
19 09 012521052	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 013137610	09 2009 / 09 2009	0111
19 09 013024139	07 2009 / 07 2009	0111
19 09 013409008	10 2009 / 10 2009	0111
19 09 013205106	08 2009 / 08 2009	0111
19 09 013638976	09 2009 / 09 2009	0111
19 10 010346413	11 2009 / 11 2009	0111
19 10 010080671	10 2009 / 10 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	50.311,43
Recargo:	12.034,20
Intereses:	1.654,23
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	3.000,00
TOTAL:	66.999,86

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los lí-

mites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 24 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Centro de Mayores Maria Auxiliadora, S.L

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% propiedad en Yebes

Tipo vía: Tr

Nombre vía: Ermita

N° Vía: 2

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19141

Cod-muni: 19396

DATOS REGISTRO

N° Reg:

N° Tomo:

N° Libro:

N° Folio:

N° Finca:

DESCRIPCION AMPLIADA

100% Propiedad sobre inmueble en la Travesía Ermita n° 2 en Yebes -Guadalajara

Superficie construida: 489 m2.

Uso: vivienda de 233 m2; almacén de 27 m2; deportivo de 39 m2; 2 viviendas cada una de 95 m2.

Referencia catastral: 1470002VK9817S0001GL.

Guadalajara, a 24 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4195

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor El Allami, Charhmane por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Tirso de Molina 13, 4° izq. En Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A., Mª Teresa Villanueva Ayestaran

Tipo/Identificador: 07 281143296092

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00530864

Deuda pendiente: 2.456,97

Nombre/razón social: El Allami —-Charhmane

Domicilio: C/ Tirso de molina 13 4 izq

Localidad: 19001 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: OX3833220V

Numero documento: 19 01 501 10 001563162

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número OX3833220V, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 012135274	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012240863	05 2009 / 05 2009	0111
19 09 012384848	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012718789	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012524183	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 013026967	07 2009 / 07 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.964,49
Recargo:	392,90
Intereses:	89,12
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	230,00
TOTAL:	2.686,97

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 7 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: El Allami --Charhmane

Finca numero: 01**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Guadalajara -F. 17612 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Tirso de Molina

N° vía: 13

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso: 4°

Puerta: izq

Cod-post: 19001

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1785

N° Libro: 220

N° Folio: 170

N° Finca: 17612

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la calle Tirso de Molina n° 13, planta 4°, puerta izquierda, en Guadalajara.

Referencia catastral: 5789607VK8958N0009HX

Superficie construida de 70m2.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 7 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4196

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Francisco Javier García Cañas por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Doctor Fleming 12 -2° A en Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 10 de agosto de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán.

Tipol/identificador: 10 19102212525

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 08 00334413

Deuda pendiente: 5.438,96

Nombre/razón social: García Cañas Francisco Javier

Domicilio: C/ Doctor Fleming 12 2° A

Localidad: 19003 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 003116708R

Número documento: 19 01 501 10 001711692

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003116708R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011860867	05 2008 / 05 2008	0521
19 08 012338187	07 2008 / 07 2008	0521
19 08 012617366	08 2008 / 08 2008	0521
19 08 012899171	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013365175	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 011009670	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011179321	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011901969	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012648263	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012500339	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 013004133	07 2009 / 07 2009	0111
19 09 012816500	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013271588	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013187322	08 2009 / 08 2009	0111
19 09 013620990	09 2009 / 09 2009	0111
19 09 013434973	10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	4.315,73
Recargo:	863,16
Intereses:	260,07
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	500,00
TOTAL:	5.938,96

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Re-

caudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 22 de junio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: García Cañas Francisco Javier

Finca numero: 02

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda en Guadalajara -F. 21825 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Doctor Fleming

N° vía: 12

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso: 2°

Puerta: Izq

Cod-post: 19003

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1913

N° Libro: 277

N° Folio: 137

N° Finca: 21825

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la Calle Doctor Fleming n° 12, 2° izquierda de Guadalajara.

Superficie útil de 79,80 m2.

Referencia catastral: 0923608WL110250001KA

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo

Guadalajara, a 22 de junio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4197

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernando García Soto, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Biercol n° 3, urbanización el Mapa en Chiloeches (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 10 de agosto de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

Tipo/Identificador: 07 281201240256

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00500148

Deuda pendiente: 1.858,43

Nombre/razón social: García Soto Fernando

Domicilio: Ur El Mapa; C/ Biercol 3

Localidad: 19160 -Chiloeches

DNI/CIF/NIF: 050773038D

Número documento: 19 01 501 10 001165765

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 050773038D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011271166	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011557924	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011976943	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012138308	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012722328	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012896423	08 2009 / 08 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.484,56
Recargo:	296,93
Intereses:	66,48
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	150,00
TOTAL:	2.008,43

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento

de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 30 de abril de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: García Soto Fernando

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre local comercial -F.6662 -

Tipo vía: Ct

Nombre vía: Gador a Laujar

N° vía:

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso: -1

Puerta:

Cod-post: 04470

Cod-muni: 04057

DATOS REGISTRO

N° Reg: 04003

N° Tomo: 1258

N° Libro: 104

N° Folio: 88

N° Finca: 6662

DESCRIPCION AMPLIADA

Local comercial en la Carretera de Gador a Laujar, s/n, planta sótano en Laujar de Andarax -Almería -.

Superficie construida de 185 m².

Linderos: frente, Carretera de Laujar a Canjajar; derecha, Andrés García Hernández; izquierda y fondo, resto de la finca matriz.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo.

Guadalajara, a 30 de abril de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

4198

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Javier González Nuñez por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cotitular Francisca Olmedo Clemente cuyo último domicilio conocido era en la calle Cañamares n° 70 en la urb. Montelar en Galápagos (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan(Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 10 de agosto de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán.

Tipo/Identificador: 07 280456367614

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00202579

Deuda pendiente: 1.778,68

Nombre/razón social: González Nuñez Javier

Domicilio: C/ Cañamares. Urb. Montelar 70

Localidad: 19174 -Galápagos

DNI/CIF/NIF: 007501680T

Número documento: 19 01 501 10 001252459

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 007501680T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 012990010	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013454802	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010265804	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 011251261	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011538120	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011960270	04 2009 / 04 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:1.358,20

Recargo: 271,65

Intereses:100,07

Costas devengadas:48,76

Costas e intereses presupuestados:150,00

TOTAL:1.928,68

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que la han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento

de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la seguridad social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 7 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: González Nuñez Javier

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre vvda. Galápagos -F. 1756 -

Tipo vía: Ur

Nombre vía: Montelar-C/ Cañamares

N° vía: 70

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19174

Cod-muni: 19149

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1490

N° Libro: 16

N° Folio: 113

N° Finca: 1756

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la Calle Río Cañamares n° 70 en la urbanización

Montelar en Galápagos -Guadalajara-

Referencia catastral: 8549868VL6084R0001LL.

Superficie construida de 271,38 m2 sobre terreno de 636,15 m2.

Derecho: 50% pleno dominio

Guadalajara, a 7 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4199

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pedro Martínez Calvo, por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cónyuge Ana Maria Gallardo Vicente, cuyo último domicilio conocido era en la calle Guerrero n° 55 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 10 de agosto de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

Tipo/Identificador: 07 190013458838

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00292711

Deuda pendiente: 3.723,19

Nombre/razón social: Martínez Calvo Pedro

Domicilio: C/ Guerrero 55

Localidad: 19200 -Azuqueca de Henares

DNI/CIF/NIF: 003077798F

Número documento: 19 01 501 10 001542752

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA.-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003077798F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 010158090	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010627835	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 010994314	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011162547	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011454153	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 012041712	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012287646	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012632402	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012798413	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013255626	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013419011	10 2009 / 10 2009	0521
19 10 010129272	11 2009 / 11 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.959,02
 Recargo:591,85
 Intereses:161,86
 Costas devengadas:10,46
 Costas e intereses presupuestados:350,00
 TOTAL:4.073,19

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial

efectuado por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 3 de junio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Martínez Calvo Pedro

Finca numero: 01

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. finca: Paraje Redondal 641

Provincia: Guadalajara Localidad: Chiloeches

Termino: Cultivo: Cabida: O, 9322 Ha.

Linde N: Camino de Santorcaz

Linde E: Finca 642-Camino Valhondo

Linde S: Fincas 640 Y 642

Linde O: Finca 640 -Cno Santorcaz

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19010

N° Tomo:1947

N° Libro: 108

N° Folio: 215

N° Finca: 6051

DESCRIPCION AMPLIADA

Finca rústica en el Paraje Redondal en Chiloeches - Guadalajara-

Linderos: norte, Camino de Santorcaz y Valhondo; sur, Consuelo Sánchez Garces -640-y Felisa Alonso de la Fuente -642-; este, finca 642 y Camino Valhondo; oeste, finca 640 y Camino de Santorcaz.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo Guadalajara, a 3 de junio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4200

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Mercedes Mateo Villegas por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Santo 14 B en Yunquera de Henares (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29). significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 10 de agosto de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán.

Tipo/Identificador: 07 190016751683

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00325346

Deuda pendiente: 3.598,67

Nombre/razón social: Mateo Villegas Mercedes

Domicilio: C/ El Santo 14 B

Localidad: 19210 -Yunquera de Henares

DNI/CIF/NIF: 003097898M

Número documento: 19 01 501 10 001296616

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003097898M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 010168804	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010638141	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011003509	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011172550	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011465469	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011896010	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012051513	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012298053	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012642001	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012809123	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013265225	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013429317	10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	2.877,76
Recargo:	575,60
Intereses:	134,85
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	300,00
TOTAL:	3.898,67

No habiendo satisfecho le mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por les personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los sismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han si-

do trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si exista discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entra ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo da subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 12 de mayo de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Mateo Villegas Mercedes

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Guadalajara -F. 28877-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Exposición

N° vía: 5

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso: 1°

Puerta: Dch

Cod-post: 19001

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 2132

N° Libro: 363

N° Folio: 7

N° Finca: 28877

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la Calle Exposición n° 5, duplicado B, planta 1°, puerta derecha en Guadalajara.

Referencia catastral: 6282615VK8968S0003RT.

Superficie construida de 76,62 m2.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 12 de mayo de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

4201

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Emilio Rodríguez Sanz, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Torvisco 11, urbanización el Mapa en Chiloches (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

Tipo/Identificador: 07 190015346803

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00321710

Deuda pendiente: 3.070,48

Nombre/razón social: Rodríguez Sanz Emilio

Domicilio: C/ Torvisco, Ur. El Mapa 11

Localidad: 19160 -Chiloeches

DNI/CIF/NIF : 0030897D6R

Número documento: 19 01 501 10 001296515

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003089706R, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos., cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 010163750	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010633491	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 010998657	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011167500	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011460116	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011891057	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012046762	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012803960	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013260474	09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013424768	10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.449,86
 Recargo:490,00
 Intereses:120,16
 Costas devengadas:10,46
 Costas e intereses presupuestados:230,00
 TOTAL:3.300,48

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o

colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos talas títulos a su costa.

Guadalajara, a 12 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Rodríguez Sanz Emilio

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Chiloeches -F.8923 -,

Tipo vía: C/

Nombre vía: El Torvisco-Ur. El Mapa

N° Vía: 1

Bis-n° vía:

Escalera:
 Piso:
 Puerta:
 Cod-post: 19160
 Cod-muni: 19126

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19010
 N° Tomo: 2098
 N° Libro: 119
 N° Folio: 155
 N° Finca: 8923

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la Urbanización El Mapa 295, en la Calle El Torvisco n° 11 de Chiloeches -Guadalajara-

Superficie construida de 67,51 m2. sobre terreno de 501,18 m2.

Linderos: frente, calle El Torvisco; derecha, parcela 296; izquierda, parcela 294 y fondo, parcelas de concentración parcelaria exteriores al sector.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo

Guadalajara, a 12 de mayo de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a P.A. Mª Teresa Villanueva Ayestarán

4202

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alvaro Fernando Sánchez García por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Esteban n° 1-4° F en Guadalajara (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General

de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. Mª Teresa Villanueva Ayestarán

Tipo/Identificador: 07 190016767245
 Régimen: 0521
 Número expediente: 19 01 09 00131649
 Deuda pendiente: 3.247,81
 Nombre/razón social: Sánchez García Alvaro Fernando
 Domicilio: C/ San Esteban 1 4 F
 Localidad: 19001 -Guadalajara
 DNI/CIF/NIF: 003104111P
 Número documento: 19 01 501 10 001344611

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003104111P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 012331319		07 2008 / 07 2008	0521
19 09 010169006		11 2008 / 11 2008	0521
19 09 011003610		01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011896111		04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012051614		05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012298154		06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012642102		07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012809224		08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013265326		09 2009 / 09 2009	0521
19 09 013429418		10 2009 / 10 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.581,82
 Recargo:516,38
 Intereses:139,15
 Costas devengadas:10,46
 Costas e intereses presupuestados:300,00
 TOTAL:3.547,81

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla; Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán soplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 17 de mayo de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sánchez García Alvaro Fernando

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. Guadalajara -F. 7809-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Sierra Ministra

N° Vía: 13

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta: 4

Cod-post: 19004

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo: 1639

N° Libro: 103

N° Folio: 164

N° Finca: 7809

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar adosada en la Calle Sierra Ministra n° 13, Puerta 4, sector UP-10 en Guadalajara.

Referencia catastral: 4283105VK8948S0001DK.

Superficie construida de 197,59 m2 sobre terreno de 125,10 m2.

Linderos: frente, calle interior; derecha, vivienda 3 y sus anejos; izquierda, vivienda 5 y sus anejos y fondo, jardín de la vivienda 7.

Le corresponde como anejo la zona de acceso al frente y jardín al fondo.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial.

Guadalajara, a 17 de mayo de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4203

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Marta Esmeralda Sánchez Jiménez por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Caja de Ahorros n° 11 en Cogolludo (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Pro-

vincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

Tipo/Identificador: 07 280416008439

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00005145

Deuda pendiente: 3.147,35

Nombre/razón social: Sánchez Jiménez Marta Esmera

Domicilio: C/ Caja Ahorro 11

Localidad: 19230 -Cogolludo

DNI/CIF/NIF: 002498690Q

Número documento: 19 01 501 10 001561344

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DMI/NIF/CIF número 002498690Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011587449	04 2008 / 04 2008	0521
19 08 013448839	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010259841	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 011533773	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011956533	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012115975	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012382923	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012699692	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012874292	08 2009 / 08 2009	0521
19 09 013324536	09 2009 / 09 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.477,31
 Recargo:495,49
 Intereses:164,09
 Costas devengadas:10,46

Costas e intereses presupuestados: 280,00
 TOTAL: 3.427,35

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, ad-

virtiéndole que de no hacerlo así, serán soplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 7 de junio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Sánchez Jiménez Marta Esmera

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Cogolludo -F. 8497 -

Tipo vía: Ur

Nombre vía: Coop. El Alabastro

N° vía: 11

Bis-N° vía: C

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19230

Cod-muni: 19110

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19004

N° Tomo: 1198

N° Libro: 77

N° Folio: 157

N° Finca: 8497

DESCRIPCION AMPLIADA

Parcela con vivienda unifamiliar n° 11 -C en la Urbanización "Cooperativa El Alabastro, en Cogolludo -Guadalajara-, al sitio de matadero, muralla y castillo, con una superficie total de 900 m2, ocupando la vivienda 94 m2.

Linderos: izquierda, deposito de agua; derecha, parcela 8C de Francisco Pérez Gil; fondo, con parcela 7A de Pedro Pérez Tendero y 8A, del asociado Jesús de Lucas Casas; y por el frente, con vial y parcela 8C dicha.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial
Referencia catastral: 2633712VL9323S0001QF

Guadalajara, a 7 de junio de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4204

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Antonio Torre Maquedo por deudas a la Segu-

ridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Quejigal n° 49 en Loranca de Tajuña (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

Tipo/Identificador.: 07 280422843808

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00357072

Deuda pendiente: 3.245,69

Nombre/razón social: Torre Maquedo Antonio

Domicilio: C/ Quejigal 49

Localidad: 19141 -Loranca de Tajuña

DNI/CIF/NIF: 053016638M

Número documento: 19 01 501 10 001165967

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 053016638M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 010724431	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 010913175	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 010913276	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011075651	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011247019	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011534581	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 012230759	05 2009 / 05 2009	0111
19 09 012363731	06 2009 / 06 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	2.586,93
Recargo:	517,41
Intereses:	130,89
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	300,00
TOTAL:	3.545,69

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subaste, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 30 de abril de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Torre Maqueda Antonio

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Loranca Tajuña F.6815

Tipo vía: Ur

Nombre vía: Montejaryl

N° vía: 425

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19141

Cod-muni: 19191

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19007

N° Tomo: 971

N° Libro: 58

N° Folio: 210

N° Finca: 6815

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la urbanización Montejaryl -Carmicasa-, sector 7-II, Parcela 425 en Loranca de Tajuña -Guadalajara-

Superficie construida de 60,60 m2 sobre terreno de 450 m2.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter privativo

Guadalajara, a 30 de abril de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4205

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra

el deudor Transnover S.L., por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la carretera de Azuqueca-Villanueva km 2.14 en Villanueva de la Torre (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

Tipo/Identificador: 10 19100807035
Régimen: 0111
Número expediente: 19 01 08 00338554
Deuda pendiente: 35.103,34
Nombre/razón social: Transnover, S.L.
Domicilio: Ur Las Vegas 16
Localidad: 28816 -Camarma de Esteruela
DNI/CIF/NIF: 0B80854276
Número documento: 19 01 501 10 001694720

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B80854276, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 013101154	08 2008 / 08 2008	0111
19 09 010018250	09 2008 / 09 2008	0111
19 09 010423832	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010505876	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010851339	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011294812	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011586620	02 2009 / 02 2009	0111

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 09 011665735	03 2009 / 03 2009	0111
19 09 011774960	04 2009 / 04 2009	0111
19 09 012180340	05 2009 / 05 2009	0111
19 09 012464165	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 012970989	07 2009 / 07 2009	0111
19 09 013156404	08 2009 / 08 2009	0111
19 09 013587951	09 2009 / 09 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	27.545,86
Recargo:	5.509,16
Intereses:	2.048,32
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	2.000,00
TOTAL:	37.103,34

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar

el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 22 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Transover, S.L.

Finca numero: 03

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda unifamiliar -F. 3830

Tipo vía: C/

Nombre vía: Guirnalda

N° Vía: 9

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 28816

Cod-muni: 28032

DATOS REGISTRO

N° Reg:

N° Tomo: 3554

N° Libro: 56

N° Folio: 156

N° Finca: 38303

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar en la Calle Guirnalda n° 9 de Camarma de Esteruelas en Madrid.

Superficie construida de 364,27 m2.

Referencia catastral: 8403009VK6980S00011S

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 22 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 10 19100807035

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 08 00338554

Deuda pendiente: 35.103,34

Nombre/razón social: Transover, S.L.

Domicilio: Ur Las Vegas 16

Localidad: 28816 -Camarma de Esteruela

DNI/CIF/NIF: 0B80854276

Número documento: 19 01 501 10 001694821

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B80854276, por deudas a la seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 013101154	08 2008 / 08 2008	0111
19 09 010018250	09 2008 / 09 2008	0111
19 09 010423832	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010505876	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010851339	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011294812	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011586620	02 2009 / 02 2009	0111
19 09 011665735	03 2009 / 03 2009	0111
19 09 011774960	04 2009 / 04 2009	0111
19 09 012180340	05 2009 / 05 2009	0111
19 09 012464165	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 012970989	07 2009 / 07 2009	0111
19 09 013156404	08 2009 / 08 2009	0111
19 09 013587951	09 2009 / 09 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	27.545,86
Recargo:	5.509,16
Intereses:	2.048,32
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	2.000,00
TOTAL:	37.103,34

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán

tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 22 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Transnover, S.L.

Finca numero: 04

DATOS FINCA NO URBANA

Nom. finca: Sitio Moscatelar

Provincia: Guadalajara

Localidad: Valdeaveruelo

Termino: PG.2 -finca 44

Cultivo:

Cabida: 1, 3196 Ha.

Linde N: Juliana López

Linde E: Carmen Garrido

Linde S: Carretera

Linde O: Hilario Sanz

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19010

N° Tomo: 780

N° Libro: 17

N° Folio: 24

N° Finca: 1383

DESCRIPCION AMPLIADA

Finca rústica en el polígono 2, finca 44 de Valdeaveruelo -Guadalajara

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 22 de junio de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4206

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Andrei Varian por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cotitular Michaela Apóstol cuyo último domicilio conocido era en la calle Cuesta de Hita 11, 1° D en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

Tipo/Identificador: 07 191005397206

Régimen: 0521

Número expediente: 19 01 09 00022929

Deuda pendiente: 2.331,41

Nombre/razón social: Varlan-- Andrei

Domicilio: C/ Cuesta de Hita 11 1 D

Localidad: 19005 -Guadalajara

DNI/CIF/NIF: 0X5705169L

Número documento: 19 01 501 10 000374308

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X5705169L, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 08 011882489	05 2008 / 05 2008	0521
19 08 013389326	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010670069	12 2008 / 12 2008	0521
19 09 011029878	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011201852	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011493761	03 2009 / 03 2009	0521
19 09 011921874	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 012077882	05 2009 / 05 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:1.848,19
 Recargo:369,65
 Intereses:103,11
 Costas devengadas: 10,46
 Costas e intereses presupuestados:200,00
 TOTAL:2.531,41

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán

tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la seguridad social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 9 de febrero de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Varlan --Andrei

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre V.P.O. Guadalajara -F. 28733 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Cuesta de Hita
N° vía: 11
Bis-n° vía: 5
Escalera:
Piso: 1°
Puerta: D
Cod-post: 19005
Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 2126
N° Libro 361
N° Folio: 75
N° Finca: 28733

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda de protección oficial en la Calle Cuesta de Hita n° 11, Bloque 5, planta 1°, puerta D en Guadalajara.
 Referencia catastral: 6687802VK8968N0056XS
 Superficie construida de 103,63 m2.
 Parcela G-2.
 Torre 11.
 Derecho: 50% pleno dominio con carácter privativo.
 Guadalajara, a 9 de febrero de 2010.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4258

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cioca, Mihail Stelian por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cotitular Cristina Ema Radulescu cuyo último domicilio conocido era en la calle Castillo de Sigüenza 582 en Torrejón del Rey (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 10 agosto 2010.—El Recaudador Ejecutivo, P.A. M^a Teresa Villanueva Ayestarán

Tipo/Identificador: 07 281140930104
Régimen: 0521
Número expediente: 19 01 08 00101512
Deuda pendiente: 8.883,76
Nombre/razón social: Cioaca --Mihail Stelian
Domicilio: C/ Castillo de Sigüenza 582
Localidad: 19174 -Torrejón del Rey
DNI/CIF/NIF: 0X4490335E
Número documento: 19 01 501 10 001019760

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X4490335E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
19 07 012986896	07	2007 / 07	2007 0521
19 08 010103652	10	2007 / 10	2007 0521
19 08 010294218	11	2007 / 11	2007 0521
19 08 010581982	12	2007 / 12	2007 0521
19 08 011148020	01	2008 / 01	2008 0521
19 08 011148121	02	2008 / 02	2008 0521
19 08 011400119	03	2008 / 03	2008 0521
19 08 011611600	04	2008 / 04	2008 0521
19 08 011963931	05	2008 / 05	2008 0521
19 08 012111451	06	2008 / 06	2008 0521
19 08 012441958	07	2008 / 07	2008 0521
19 08 012728615	08	2008 / 08	2008 0521
19 08 013011531	09	2008 / 09	2008 0521
19 08 013476121	10	2008 / 10	2008 0521
19 09 010284493	11	2008 / 11	2008 0521
19 09 010752420	12	2008 / 12	2008 0521
19 09 011094647	01	2009 / 01	2009 0521
19 09 011267025	02	2009 / 02	2009 0521
19 09 011553476	03	2009 / 03	2009 0521
19 09 011974014	04	2009 / 04	2009 0521
19 09 012135072	05	2009 / 05	2009 0521
19 09 012384747	06	2009 / 06	2009 0521
19 09 012718587	07	2009 / 07	2009 0521
19 09 012892379	08	2009 / 08	2009 0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	6.843,38
Recargo:	1.368,64
Intereses:	671,74
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	800,00
TOTAL:	9.683,76

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expedien-

te a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 20 de abril de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Cioaca --Mihail Stelian

Finca numero: 01**DATOS FINCA URBANA**

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre v vda. en Torrejón del Rey -F 288

Tipo vía: Ur

Nombre vía: Parque de las Castillas

N° vía: 582

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19174

Cod-muni: 19338

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19010

N° Tomo: 2025

N° Libro: 91

N° Folio: 136

N° Finca: 2885

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda unifamiliar construida sobre el terreno marcado con el n° 582 de la urbanización Parque de las Castillas en Torrejón del Rey -Guadalajara-

Superficie de la parcela: 660 m2, de los que están ocupados por la vivienda 90m2

Linderos: frente, noreste, con calle de la urbanización; por la derecha, con parcela 581; izquierda con parcela 583 y fondo con parcela 587.

Derecho: 50% pleno dominio con carácter privativo

Guadalajara, a 20 de abril de 2010.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Jesús Martínez Rodríguez

4228

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Recaudación/ U.R.E.

ANUNCIO DE SUBASTA

D. Alejandro Vega Ruiz, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria 42/01.

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que al final se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procedase a la celebración de la citada subasta el día 17 de noviembre de 2010, a las 10,00 horas en c/ San Benito, 17-planta 3ª -Dirección Provincial-Soria y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25)",

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º: Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2º: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3º: Las cargas preferentes, si existieran, quedaran subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4º: Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo

para la presentación de las mismas desde la fecha de la publicación hasta el 16 de noviembre de 2010. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5º: Se podrán presentar posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, advirtiéndose que, en tal caso, se entenderá ofrecida una postura igual al 75 por ciento del tipo de subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6º: Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7º: El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 42/01, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8º: El adjudicatario podrá ceder su derecho a un tercero que no incurra en prohibición de licitar, mediante comparecencia de ambos ante la Dirección Provincial en el plazo de cinco días hábiles, acreditando haber efectuado el pago del precio de adjudicación.

9º: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediéndose en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10º: Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11º: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura

pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se le devolverá el depósito que hubiera constituido, y' en su caso, el resto del precio satisfecho.

12º: Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13º: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Anuncio, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

14º: En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIA

-Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

Que, sin perjuicio del contenido de este Anuncio o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 42/01.-C/Venerable Carabantes, nº 1 Bajo -Soria (teléfono 975 22 76 40 y en Internet (<http://www-seg-social.es>)).

Que, sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46,1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4. de dicha Ley 30/1992.

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA CON TIPO DE SUBASTA.

Deudor: Susana Guedan Rodríguez

Nº Expediente.-42 0109 150709

LOTE Nº 1

-URBANA.-La totalidad del pleno dominio con carácter ganancial de la finca rústica 5395, parcela 157 de 25 áreas, en el término municipal de Illana (Guadalajara). Sobre dicha parcela figura construida la vivienda familiar de una sola planta, con una superficie construida de 50 metros cuadrados aproximadamente. Cuenta con una pequeña edificación auxiliar destinada a almacén, con 12 metros cuadrados.

-Referencia catastral: 546521 3VK9456N0001XD.

-Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastana al tomo 964, libro 64, folio 214 y finca nº 5395.

-La subasta se realizará por las anotaciones de embargo letras "A".

-Importe de tasación 94.866,54 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.

-Banco de Andalucía. Carga: Hipoteca. -Importe 33.708,34 euros.

El Importe de la hipoteca es a fecha 15-02-2010, por lo que dado el tiempo transcurrido, ha podido sufrir algún incremento o variación.

-Tipo de subasta: 61.158,20 euros.

Soria, 6 de agosto de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz.

4305

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Negociado de Estadística

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de las providencias dictadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19 de mayo de 2010, en las que se acuerda iniciar expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara a los in-

teresados que se relacionan a continuación, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronados, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Empadronamiento, en relación con la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España y para la comprobación periódica de la continuidad de la residencia de todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.

No obstante se concede un plazo de quince días hábiles para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de incoación de expediente de baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 12 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

Documento	Nombre	Apellidos	
X02276267A	EMMANUEL ROBERT	ABADIE	
14874268	LIDIA	ABREU	GONCALVES
X08409245P	PETRU	ACHIRICIOAEI	
9886766	VALENTINA	ACHIROAE	
7883219	ROBERT	ADAM	
X01216166H	WALDEMAR	ADAMIEC	
X01357391T	JOANNA	ADAMIEC	
X01357416W	MARCIN	ADAMIEC	
X03992932V	MARET SARA KRISTINA	ADSTEN	
153895	MARIAN	AELENEI	
9962506	IONUT CRISTIAN	AGAFITE	
NT410965	MIHAIL DANIEL	AILINCAI	
X07115988H	ADINA	ALEXE	
X03967347P	ANTON	ALGEORGE	
X03916233T	KARIM	ALLAM	
X03916183L	LORETTA JAYNE	ALLAM	
X03916199N	MOUNA	ALLAM	
11232789	DAVID	ALMEIDA	SOUSA DE
10926692	MIHAELA	ALUNGULESA	
10057093	ELISABETE CONCEICAO	ALVES	LOPES FERNANDES
X04089654R	ESPEN	ALVESTAD	
9566353	PETRICA	ANDREIANA	
7476440	VICTORIA	ANDRESI	
13333887	DORIN	ANGHELOIU	
11867862	IOAN	ANTOCE	
X04586630Q	FLORIN	ANTOCE	
GL404275	GEORGETA	ANTON	
X09599907Y	PARASCHIV	ANTON	
X08745836V	PETREA	ANTON	
X05333074H	AMIRA	AOUADI	
X06439393Z	DUMITRU	APOSTU	
10208301	SEVASTITA DUTA	APOSTU	
NJ3876664	MOHAMMED	ARKIK	
8587629	TUDOR	AROTARITEI	
11176398	NECULAI	ASANACHE	
5649239	DANIELA	ASANDE	
X03537977W	DAN	ASAVEI	
X00792034Y	KARIS ELIZABETH	AULIE	
X02733750Q	HERBERT	AUMANN	
X05600323F	SILVIU CATALIN	AVRAM	
9521278	CIPRIAN	BACIU	
11031695	VASILE	BAJAN	
X00860538Q	TERRY ZIEBELL	BAKER	
X00843795V	MICHAEL CHARLES	BAKER	
X00860536Z	LAUREN EMILY	BAKER	
X00542798K	DAVID MICHAEL	BAKER	

Documento	Nombre	Apellidos	
7075010	STEFAN JANOS	BAKO	
X05301132T	LILIANA LOURDES	BALANCINI	
8938961	IONUT	BALAUTA	
X08413961D	IONEL	BALOSIN	
X08413950K	MARIANA	BALOSIN	
8171150	TRAIAN	BALOTA	
12727126	GEORGE	BALUTA	
X05449430V	IONEL TITU	BANU	
BM3436260	MARTA	BARABASZ	
8839290	MARIANA	BARNUT	
10282253	CLAUDIA LORENA	BARNUT	
10282252	LAVINIA	BARNUT	
5622518698D	ROMAN	BAUMBACH	
10728874	JOSE ANTONIO	BEJA	MARRAMAQUE
9452930	GHEORGHE	BEJINARIU	
TM595460	ADRIANA	BELTAG	
X01935473T	FATIMA	BEN	DRISS
5391568568	MALTE	BERGER	
11739749	IVAN	BICA	
9801148	GEORGETA	BLAGA	
9727080	MARCEL	BLAJ	
AET107221	SEBASTIAN RAFAL	BLASZCZAK	
6790093	GAVRIL	BLIC	
X08588153E	DANIELA	BOBU	
7476366	IOAN	BOCA	
699353W	GABRIEL ADRIAN	BOCAZZI	
X08643704M	NECULAI	BODEA	
12985967	SILVIU	BODEA	
8665442	FLORIN	BODESCU	
8279887	OVIDIU	BODNARIU	
ZF698413	GABOR DEZSO	BODO	
KX155132	MARIA	BOGDAN	
13147647	MARIA MANUELA	BOGDANESCU	
X08745769L	GEORGEL	BOGHIANU	
10655045	IONEL	BOHOR	
13470732	LILIANA	BONDAC	
X08409300V	FLORIN	BORDEIANU	
X08409388J	GEORGE	BORDEIANU	
10419246	PAULO MANUEL	BORGES	SOARES
9961143	MIRCEA CONSTANTIN	BORHAN	
X09441623P	DRAGAN	BORISLAVOVICH	
13374308	MARILENA BIANCA	BORLAN	
X01465062P	SYLVETTE	BORREANI	
9371886	NICU	BOSOIU	
6268073	ANETA	BOSOIU	
13024157	AURICA	BOT	
TM439156	CLAUDIU LEON	BOT	
X05087016Z	SIMION	BRATU	
C548551	TELMA	BREDA	
11883637	ALEXANDRINA IULIANA	BRETFELEAN	
6436969	FLORIN	BRINZA	
X08489789Y	NICUSOR	BRINZEI	
X08657415P	DOREL ILIE	BUCIUMAN	
X08561022P	IOAN GHEORGHE	BUCIUMAN	
9245708	PETRUTA	BUIITA	

Documento	Nombre	Apellidos	
AH2568206	DANIEL	BULWAN	
11206844	JOAO FILIPE	CALADO	MOREIRA
X03921696N	ELIZABETH JANE	CALAM	
GL436082	MARIOARA	CALIN	
11649016	DORINEL	CALIN	
6188040	ION IULIAN	CALTUNOIU	
7727386	SORIN	CAMPEAN	
X07572463N	MUHAMADO	CANDE	
11312464	OLIVIA	CANTEA	
10635146	IONUT	CAPITANU	
6619582	MARIETA CORINA	CARABA	
AN5074853	CORRADO	CARUSO	
12632041	PAULO MARCIO	CARVALHO	ANDRADE
ZE012953	PETER MANUEL	CATANO	
11885211	GRIGORE	CATUNA	
8166155	LIDIA	CATUNA	
X04694989E	CAROLINA	CERVI	
03XV47457	NICOLAS ALAIN	CHAMONTIN	
9290011	IOAN	CHELARU	
X08380666H	DANIEL	CHIRITA	
X08676194L	MARCEL TEODOR	CHIRITA	
7534736	VASILE DUMITRU	CHIRTES	
AGC943897	SLAWOMIR	CHOLEWINSKI	
11147401	NICOLAE	CIOBANU	
X08619662K	SANDEL	CIOBANU	
SV354873	CECILIA VERONICA	CIORNEI	
9945633	MARIA	CIUBAN	
X09568049A	GHEORGHE	CIUC	
X09568095A	VALERIU	CIUC	
X08416801C	IONEL	CIUC	
X08517953H	ANA	CIUC	
X08517932C	SANDA	CIUC	
12925988	MARIANA DANIELA	CIUCURE	
9469091	BOGDAN IONUT	CIUCURE	
11034271	GEORGETA	CIUREANU	
X07771703A	ROMEO DORIN	CIURUSNIUC	MUNTEANU
X08321017P	VIOLETA	CIURUSNIUC	MUNTEANU
XH359425	SILVIU MARIUS	COCIUBA	
12498947	VICTOR CONSTANTIN	COJOCARU	
7444947	CONSTANTIN	COJOCARU	
9915441	MARIAN	COLTATU	
MM330462	TRAIAN	COMAN	
12868515	GHEORGHE	COMAN	
11181228	VIORICA	COMAN	
MM190873	IONELA	COMAN	
7076511	FELICIAN	CONSTANDACHE	
X08409348L	MOISA	CONSTANTIN	
9485544	CATALIN	CONSTANTIN	
12643944	JULIETA DANIELA	CONSTANTIN	
12676479	PETRICIA SIMI	CONSTANTINESCU	
X08443841N	IOAN	CONSTANTINESCU	
12976384	RENATO MARIAN	COPOERU	
11079022	LUCIANA	CORDAREANU	
10723227	CATALIN FLORIN	CORDUNEANU	
11657231	SORIN	COSTACHE	

Documento	Nombre	Apellidos	
9084473	GHEORGHE	CRACIUN	
9504557	CRISTINA GABRIELA	CRISTACHE	
9479404	DANIELA	CRISTIAN	
13101688	MARIANA IONELA	CSOMOS	
9658253	VASILE	CUCU	
9655477	EUFROSINA ANGELA	CUCU	
08214445	DRAGOS	CUJBA	
13456576	PARASCHIVA	CURTU	
13456566	MARIOARA	CURTU	
BM8460206	PIOTR	CZERWINSKI	
8229195	ANTONIO JOSE	DA COSTA	E SILVA
12181417	FERNANDO JORGE	DA COSTA	DIAS
10694508	OLIMPIA	DA CRUZ	GONCALVES
X08314065W	LEONARDO	DA PAZ	RODRIGUES
X07570078L	JOAO MANUEL	DA PIEDADE	
12111218	FLORANTINA	DAMACHE	
8385785	ALIN GABRIEL	DANCIU	
12576585	VASILE	DASCALU	
X05609903L	ION	DAVIDOAI	
5754877	FLORENCIO	DE CARVALHO	FERREIRA
5370581	MARIO JORGE	DE MATOS	
X04630748C	MANUIL EGIDIO	DE SOUZA	
T121697	KOSTAS	DIMITRIS	
BV 488277	OCTAVIAN	DINU	
6788576	ION	DINU	
10233922	PETRICIA OVIDIU	DIUMEA	
X09599815Y	VALERICA	DOANA	
GL439047	MARIAN	DOANA	
X08413737S	LENUTA	DOBRE	
12983179	COSTEL	DOBREA	
X03048993K	CORNEL	DOGARIU	
X07840901V	ANTON	DONOSA	
12388530	MIHAELA	DORNEANU	
8818278	SORINA ANA MARIA	DOROBANTU	
13748291	JOAO MANUEL	DOS SANTOS	ALMEIDA DE
8141163	SAVICA	DRAGA	
13062969	RAMONA ANDREIA	DUCA	
X06297222Y	DARIUSZ PAWEL	DUTKA	
X07958756C	JERZY HENRYK	DZIADUSZYCKI	
AH2499409	LAURA	EDUATI	
206198237	ASMA	EL KOURIA AMRANI	
8140787	OVIDU	ENACHE	
7983146	DANIEL	ENACHE	
13176330	RAMONA CECILIA	ENE	
08335818	TUDOREL MARIUS	ENE	
X02475564M	HAKIMA	ESSABAOUNI	
ZA773353	ISTVAN	ESZENYI	
6099430	RAMONA AURELIA	FANFURI	
AA0245115	JOSE ALBERTO	FARINA	RODRIGUEZ
8541506	GHEROGHE	FARTEA	
X08565912E	FLORIN HORATIU	FARTEA	
07076374	IONEL	FERARU	
11610624	JOSE FILIPE	FERNANDES	VICENTE
39381221	ANDREA	FERNANDES	
X07520369J	ANTONIO	FERRAZ	DA CUNHA

Documento	Nombre	Apellidos	
8196478	JOAO CARLOS SIMOES C	FERREIRA	DOS SANTOS
9613924	CARLOS JOSE	FIGUEIRA	COELHO
06BT43042	FREDERIC CHRISTIAN	FIGUIERE	
12837588	ANGELA	FILIP	
X02494642Q	GABRIELE MARIA	FINK	
5340647	IULIANA	FINTINA	
AD 0629514	TOMASZ MARIUSZ	FIRLEJ	
SB306693	MARIA	FLOREA	
8014497	LAURENTIU COSTIN	FLOREA	
9,90794E+11	KEITA	FODE	
7140839	MIHAI	FODOR	
4547456	ADELINE	FODOR	
X07433021L	STEFANIA SMARANDA	FOLEA	
11336578	FRANCISCO ANTONIO	FONSECA	CRISTO DE
8645465	JOAQUIM MANUEL	FONTINHAS	DOS SANTOS
NT367006	LUCIA	FOTACHE	
X09471528J	EVANDRO	FRANCENER	
12315512	DANIELA	FRASINESCU	
X08518369C	CIPRIAN IONUT	GARBEA	
01AE88996	VIRGINIE DANIELE	GATEAU	
X02448629A	DORA EDITH	GAUDINO	
9,80103E+11	VALERY RAPHAEL	GAURIAT	
5378070	NICHITA	GEORGIU	
017051BA	JOZSEF	GERGELY	
11947277	VLAD	GETA	
SZ037943	MARIANA VASILICA	GHEAUR	
6112470	CONSTANTIN	GHEORGHE	
922713	NICOLAE	GHEORGHEVICI	
X06697231E	NICOLAE	GHERGHE	
12227887	GHIORGHE	GHINITA	
X08544103V	GETA	GHINITA	
11600796	STEFAN	GHIURCA	
5557123	AURELIA	GHIURCA	
305000956	NICOLA CLARE	GILES	
9529029	VIOREL FLORIN	GIURGIU	
6424184	ADRIANA MIHAELA	GLIGOR	
14873402	LEONTINA	GONCALVES	
Y102812	CARMEN	GONZALEZ	VALERA
X05629038H	ELSA	GONZALEZ	VALERA
X06936522K	DUMITRU	GORDON	
X08390944S	ELISABETA	GORDON	
BM7967024	MARIUSZ	GORSKI	
10453138	IOANA	GORZO	
X04229501P	VASILE	GRAD	
000655614	MARIANA	GRAD	
12787244	CATALIN NICOLAE	GRAUR	
MM372805	STEFAN FLORIAN	GRECINGER	
5732403	NELU	GRIGORE	
6876174	ION GHEORGHE	GRIGORE	
12322341	DORINA	GRIGORE	
9444044	ANISOARA	GRIGORUTA	
X06676096R	SEVER FLORIN	GROZAV	
9097476	JEAN FRANCOIS ANDRE	GUENAT	
7381802	NICOLAE	HABARA	
7476419	TEODORA RODICA	HALAS	

Documento	Nombre	Apellidos
X08802986N	MARIAN	HALCIUC
X02277655B	DONNA MARIE	HART
13504102	CODRUTA ELENA	HASELHOFFER
300089719	RACHEL CLAIRE	HAYDEN
12316505	EMILIA	HERTANU
7091172	AURICA	HIJ
TM266039	SEBASTIAN	HODREA
7714480	ILEANA	HOJDA
13217140	TRANDAFIR ADRIAN	HOJDA
12970494	DORINA	HRAB
AS 3699931	TOMASZ	HRANKOWSKI
O3471207	ILIAS	HRISTIAKIS
X05736503G	LEVENTE	IAKAB
4937574	LAURENTIU IULIAN	IANCU
11960835	BOGDAN CONSTANTIN	ICHIM
X08638723S	VASILE	IGHIAN
GL209822	ION	ILIE
GL066808	IORDANA	ILIE
10823890	MIHAELA	ILIE
5710466	SORIN NICUSOR	ILIE
12985239	MARIUS	ILIE
9944272	FANICA	ILIE
6732766	LIVIU	INDRE
X09427194T	NICUSOR	ION
9553878	SILVIU	IONASCU
12749853	VASILE	IONESCU
8268598	MARIAN	IONITA
12774513	VASILE	IORDACHE
5509002	DAN CONSTANTIN	IORDACHE
12194631	DAN MIHAI	IOSIN
7889841	DANIEL MIHAI	IRIMIA
9943844	CARMEN MIRELA	IRIMIA
6801160	GINA	ISTRATE
10033276	ALEXANDRA ADINA	ISTRATE
11501614	VASILE	IUGA
X07067699Y	OCTAVIAN	IVAN
6490815	GHEORGHE	IVASCO
X06088464L	IOAN	IVASCU
12476300	VASILE	IVASCU
AA3566866	EWELINA	JETON
13013890	GELU VIOREL	JIANU
9823091	LIVIU	JILAVU
X03127200M	JORGE IVAN	JIMENEZ
PA5750127	TANYA RAE	JOHNSON
12121822	NICOLAE	JOJA
X03889168Y	CLAUDIA RALUCA	JUBLEANU
9182477	FLOARE	JUNJAN
X05521120Q	EMESE	KALAMAR
BM3624216	BARBARA	KAZAK
20712201340	IDA MABELLE	KILEMBE
X08609067Y	VALERI	KISILIOVI
326910198	PETAR STOYANOV	KOLEV
ZH339652	GABOR LASZLO	KOZMA
AHE666373	LUKASZ SZCZEPAN	KOZNECKI
300738203	LYUDMILA KUNEVA	KUNEVA

Documento	Nombre	Apellidos
X05834448S	PAVLIK KRASIMIROV	KUTUEV
X05832579D	VANYA PETROVA	KUTUEVA
9398779	MONICA VIOLETA	LACATUS
M593227	KATHLEEN DONNA	LACY DE
X07933040H	ARPAD	LACZKO
X08401548Q	VALERICA	LASCAIE
10419190	MIRELA	LATEA
X03276933P	WASHINGTON GONZALO	LATTA RIOFRIO
9824918	IONEL	LAVRIC
T162307	LEONIS	LAZRIDIS
03XX51340	ELODIE MARIE	LE CAM
12613410	DORIN CIPRIAN	LINGURAR
7370669	MARIO JOAO	LOPES DE ARAUJO
ZH658437	ZSOLT	LOVEI
9812806	MARIA	LUCACIU
7157559	GINA RODICA	LUNCA
8818607	COSTEL CIPRIAN	LUNCA
10451426	AURELIA	LUNG
8798114	ELENA	LUPU
200579606	CHRISTOPHER R L	MACAULEY
X03828421W	FILOFTEIA	MACOVEI
12499258	MARINELA	MAICARIU
SX178116	MARIAN IULIU	MAN
13048087	ANDREA	MAN
10746374	ANAMARIA	MAN
9898470	SORIN	MANDACHE
10176312	IULICA	MANEA
11798293	ELENA	MANEA
X09939485N	GABRIEL	MANEA
12345289	IOAN ANDREI	MANEA
10441230	GELU	MANOLACHE
11871677	ION	MANOLE
11551322	IASMINA	MARCIN
8934702	MARIA	MARGARIT
9353306	ADRIAN	MARGINEAN
10687276	TOMA	MARIAN
10065576	GHEORGHE	MARIN
7034145	MIHAITA	MARIN
8937129	ALEXANDRA NICOLETA	MARIN
11320234	GEORGETA MARIA	MARINESCU
8835517	MAGDALENA VALENTINA	MASTAN
6845182	DANIELA	MAT
X06869199L	ARLETA	MATECKA
8186071	IOAN	MATEI
12703533	EUGENIA	MATEI
X09665869G	FLORICA	MAZILU
X09665907L	NELU	MAZILU
11063682	MIHAI	MECU
9122388	AURELIA	MELEACA
X05351524E	JOSE	MENDES RIBEIRO
7211127	CRISTIAN	MERA
8405700	DANIEL	MERA
041F97127	FRANCOISE JOSETTE M	MERCHE
X06022058Z	ALVARO ALONSO	MESONES CHIAPPE
11081689	CELSO ALEXANDRE	MESTRE BALONA

Documento	Nombre	Apellidos	
34069868	DAVID	MICHAL	
11294209	CHIRIL	MICIN	
X08413602H	DEAN MILE	MICLAU	
8446818	SIMERIA	MICUCI	
11278715	CATALIN	MIHAI	
11587133	RAZVAN	MIHNEA	
AX248579	IULIU	MIKLOS	
X05340045C	PIOTR	MIKOLAJCZYK	
8415121	ILIL	MILICI	
9645321	VICTOR	MIRCEA	
X06510638M	MARIEAN	MIRON	
X07933042C	ION	MITAN	
11266328	LIVIU ADRIAN	MITICA	
11266329	VASILICA	MITICA	
10075631	ANA DOINA	MOLDOVAN	
9299978	NICOLAE GHEORGHE	MOLDOVAN	
9299992	MARIA	MOLDOVAN	
260041EA	LAJOS	MOLNAR	
X04013894A	JOSE FERNANDO	MORAIS	ALVES
9551833	AUREL	MORARIU	
874323	LILIANA	MORARIU	
12443167	CLAUDIU IOAN	MORARIU	
SV150508	LILIANA	MOSCAL	
4583995	VASILE	MOTFOLEA	
X06037399Z	GHEORGHE	MUNTEAN	
X03702921J	SANDA	MUNTEAN	
12981082	LUCIAN	MUSAT	
7483111	LORAND LEHEL	NAGY	
ZH717421	FERENC	NAGY	
X06984248E	GHEORGHITA	NEAGU	
6646027	ANCA	NEAMTIU	
7695728	STELIANA	NEATA	
X08567746Q	EMANUEL PETRICA	NECHITA	
11317737	IULIAN VALENTIN	NECULA	
PH648596	RAMONA OANA	NECULA	
9647764	FLORIN	NEGOI	
10101217	ION	NEGOI	
11413920	MARIANA	NEGREA	
8262204	LUCIAN DUMITRU	NEMZET	
11478495	CONSTANTIN	NICULAESEI	
X08571576M	CONSTANTIN	NICULAESEI	
X09816500P	SORIN	NISTOR	
10699996	MIHAI	NISTOREANU	
11737149	SILVIA MARIA	NOBRE	FRADE
11065352	MARIA	NOVAC	
9019144	MIHAI	ODOCHIAN	
11210533	CONSTANTIN	OLARU	
11393601	ANA LUISA	OLIVEIRA	RAPOSEIRO LOURENCO
11761005	CARLOS ALBERTO	OLIVEIRA	PINTO
10264596	MARIA	ONETIU	
6878672	DAN CRISTIAN	ONOAIE	
6723014	IOAN	ONOFREI	
9669802	GIGEL	ONOFREI	
5765280	MARIAN	OPREA	
9302864	ELISEI IONUT	OPREA	

Documento	Nombre	Apellidos	
9521467	KATHARINE MARY	ORPWOOD	
7181607	PETRU	OVIDIU	APOSTU
8865664	DAN	OVIDIU	
11426965	VASILE	PACLISAN	
X08485648M	MIRCEA VASILE	PACURARU	
X06869234P	MARIA ZAMFIRA	PACURARU	
X09555278C	VLAD MIRCEA	PACURARU	
X08652333D	MARIAN IONUT	PACURARU	
5435531	NICUSOR	PADURARU	
E917243	NIKOS	PANAIIOTIS	
8239645	IOANA VIOLETA	PANAII	
11170354	NICU	PANAII	
8407250	BOGDAN OVIDIU	PANCIU	
06383728	GABRIEL	PARASCHIV	
X04768468Q	DACIAN CLAUDIU	PARASCHIV	
X07534138M	LIVIU	PASCA	
12444072	GABRIELA MARIA	PASCU	
12442386	PAUL AUREL	PATRINJEAN	
AX210756	ELENA RODICA	PATRINJEAN	
9372534	MIHAELA	PAUN	
AD 7973100	HALINA	PAWLACZYK	
11134450	CATIA MONICA	PEDROSA	CABRAL
X08444887T	ALINI REGINA	PEREIRA	SILVA
X05520801L	ANTONIO ALEXANDRE	PEREIRA	GOMES
BV519026	ADRIAN NICOLAE	PETREA	
10808740	MIHAI	PETRESCU	
X07497814K	RALUCA OTILIA	PETRICA	
11703652	ANDREI	PETRISOR	
11363932	IOAN	PETROVAI	
04DE75413	ALEXANDRA	PIERRON	
453374494	GEORGINA RUTH	PIGGOTT	
X05974078N	ALESSANDRO	PINEDO	PINTO
X08676143Z	MARIUS ANDREI	PINTICANU	
11685184	CONSTANTIN	PINTICANU	
AP5608804	RAFAL WOJCIECH	PIOTROWSKI	
13044290	LUIS CARLOS	PIRES	MARTINS
11974117	MIHAIELA	PLACINTAR	
11058612	VIORICA	PLAEASU	
X08467242E	TRAIAN	PLUGARU	
9883700	CIPRIAN MIRCEA	PODAR	
12571385	EVA NELA	PONGRACZ	
7853617	FLORIN	POP	
X06663990Q	CRISTIAN GEORGEL	POPA	
X06663980Y	FLORIN	POPA	
11409940	RADU	POPA	
12794174	IONUT MARINEL	POPA	
10698713	IULIAN	POPESCU	
10780929	TINCUTA	POPESCU	
X08491460K	ILIUTA	POPESCU	
11202784	JOSE MARTINS	PRAGANA	VIDEIRA
10687401	VIOREL	PREDA	
12718647	LIDIA	PREDEA	
AR315300	VASILE	PRODAN	
9166772	JORGE MANUEL	PROEN«A	FERREIRA
GL240057	TEOFIL	PROTOPOPESCU	

Documento	Nombre	Apellidos	
X03371771V	SVETLIN GEORGIEV	PURCHEV	
12789935	CORNEL MIHAI	PUSCA	
X06754984E	NICOLAE FLORIN	RACARU	
07518130	VALERICA	RACARU	
X08636854D	PALAGA	RADEANU	
11764746	MARIANA OLGUTA	RADU	
TM197494	IOAN CORNEL	RADUCAN	
X04882154J	IOAN ALIN	RADUCAN	
TM379302	CIPRIAN DUMITRU	RADUCAN	
ZH570889	IMRE	RADULY	
BM5247376	KRZYSZTOF	RAS	
10507615	ION FLORIN	RASINAR	
254	ERIKA ILLEAN	RAYEL	
255	CATHERINE KIM	RAYEL	
8762055	PETRICIA CRISTIAN	REBREAN	
11811990	FERNANDO JORGE	RESENDE	BARREIROS
7734069	IONELA MINODORA	RETEVOESCU	
7734788	CRINA	RETEVOESCU	
X07527110S	JOAQUIM	RIBEIRO	BERNARDES
X06027036R	JOSE MANUEL	RIBEIRO	TEIXEIRA
06357868	ADELIN	ROGOZ	
X08483940E	ANETA MARIA	ROLECKA	
8851305	ION	ROMAN	
X06188100L	GABRIEL	ROS	
X05960957R	VERONICA CORNELIA	ROS	
X01293339A	MANUEL ANTONIO	ROSINHA	SARAGOSA
10654573	ANA	ROTARU	
X08559529X	MARCIN LUKASZ	ROZGA	
X03086695A	NORALBA	RUSCA	RUIZ DE
X05841810V	ALINA	RUSU	
9341654	VASILE FLORIN	RUSU	
11022459	ALEXANDRA	RUSU	
11477691	ELENA BRINDUSA	RUSU	
X08868523E	MONIKA	RUTYNA	
AIK415866	ANNA	SALATA	
7589830	PAULINA	SALAU	
11413183	MIHAI VASILE	SAMBOAN	
X07573671R	MARIUS OCTAVIAN	SANDRU	
9203076	CULINA	SANDU	
8710720	AUGUSTIN	SARCA	
KX018158	GEREBERES	SARI	
B735226	JUAN LUIS	SARNELLI	
9760293	NATASA	SAVELE	
7194026	MARIA	SAVONEA	
648184V	FABRIZIO	SCHIANO	
X08571601F	CONSTANTIN	SCHIOPU	
10268200157	ERIC ALAIN	SCHMITTHEISLER	
2121753	RADU MIHAITA	SCROB	
6421094	SANDA MONICA	SCROB	
XB030089	ADELA NICOLETA	SCUTURICI	
8813883	AUREL	SECELEAN	
10830993	IOAN VASILE	SECUI	
X08423001X	IOANA	SERAFIM	
7653289	NICULINA	SERBAN	
7161736	DOINA	SERBU	

Documento	Nombre	Apellidos	
10773588	VIVIAN	SERBU	
6846578	MARIO	SERRANDARIO	DIAS FRADE
AGT415120	ILONA	SIAREK	
X06718250L	SIMONA NICOLETA	SIMTEA	
9,80349E+11	MATHIEU PHILIPPE DAN	SIRIOT	
13333593	VASILE MARIUS	SOAVA	
X07933051Y	FLORIN	SOLDAN	
11045203	EMIL MUGURAS	SOLOSI	
9486609	MIHAELA NICOLETA	SOPTAREANU	
11133310	GHEORGHE	SORECAU	
X04756843Y	DANIEL ALEJANDRO	SORKIN	
	CATALINA	SORKIN	
11454430	VIRGINIA	SOROBETEA	
X05609584E	FERNANDO JORGE	SOUSA	ALVES
X07368666H	JOAO BATISTA	SOUSA	COSTA ALVES
X07989305W	JAN PIOTR	SOWA	
10724495	DANUT	SPATARIU	
08655250	PAUL	SPIRIDON	
X08102859M	COSTEL	STAN	
X08412429H	TOADER DANIEL	STAN	
RR269248	GEORGETA	STANA	
10109769	IOAN	STANCIU	
8157456	MONICA	STANCIU	
11428602	MIRCEA DORIN	STANCIU	
AX260873	MARIA	STANCU	
DX012118	LELIOARA	STANESCU	
X08391709K	DANIELA ELENA	STANESCU	
12425944	ALEXANDRU	STANILA	
X08417729M	CONSTANTIN OVIDIU	STANILA	
Y00526243V	EUGEN LAURENTIU	STELIANIDE	
7055801	VASILE	STOICA	
11101867	LUMINITA ELENA	STOICA	
7542632	NICU	STOICA	
7471519	VASILE	STOICA	
8201627	CORNELIA	STREULEA	
10581650	ANDREI MIRCEA	STROIA	
11092855	IOAN ANDREI	SUDITU	
GL352400	IONEL	SUIZA	
10965814	MARIUS	SUTA	
X06834002N	GIORGIANA	SUVAILA	
ZJ743404	JOZSEF	SZABO	
ZJ884154	ATTILA	SZABO	
9086156	IOAN	SZASZ	
ZN047852	KAROLY PETER	SZILAGYI	
11507972	CAROL ROMEO	SZILAGYI	
SX061089	LORANT	SZILAGYI	
10451908	ILEANA	SZTRASTYUK	
1900640	VASILE	TAGA	
X07709210R	PARASCHIVA ANGELA	TATAR	
6851962	IOAN	TECSA	
06062416	NECULAI CIPRIAN	TEODORESCU	
TR251390	RODICA	TIRLEA	
8796888	EUGENIA	TOFAN	
AD6466942	AGNIESZKA ANNA	TOMCZYK	
10454620	GHEORGHE	TOMOIAGA	

Documento	Nombre	Apellidos
X08422681N	GHEORGHE	TOMOIAGA
12767438	DANIEL NICOLAE	TOPIRCEAN
X09461791M	ANDREI	TOTTERER
11386907	TRAIAN MARIUS	TRANDAFIR
11648833	COSTEL	TRIFAN
X09742312H	LUIS ANTONIO	TRIGO FERREIRA
X04674964F	VICTORIA	TRUTA
5762699	PETRU HORATIU	TUDOREL
9637695	MITICA	TUDOSA
SZ147656	CATALIN VASILE	TUDOSE
12308234	ELENA	UDVESCU
6938064	RODICA	UNGUREANU
6660794	PAVEL DORIN	UNGUREANU
10043603	CLAUDIU	URSU
LP617423	MONICA	VACUROVA
12624496	NICOLAE	VADUVA
7710550	GRAVILA	VANCEA
12421425	AURELIA	VANTA
8989562	ALEXANDRU	VARGA
X07771432P	COSTEL	VARZAR
7067195	AURA	VASILE
X08525070M	IVANKA PETROVA	VASILEVA
7319207	MARICEL	VASILOAEA
7319695	EUGENIA	VELEHORSCHI
5374136339	JORG	VIADER STAUB
X07910975X	RAQUEL	VINGAL
11121205	IOANA FLORINA	VOICU
10116386	ELENA	VRABIE
8503168	CATALIN COSTEL	VRABIE
X03254994B	MONIKA	WADOLNY
X00712474A	JANUSZ	WAWIERNIA
704481792	LINDA JOY	WING
X03108427T	MAREK	WOJDAT
BM3588502	MALGORZATA	WOLAK
X02379209C	ELA	YANNE ZEBALLOS
335620349	YORDAN PETKOV	YORDANOV
X05717876F	KOSTADIN NIKOLOV	ZAKIN
9937452	IONUT	ZAUSILA
X05736702L	EDDA LUISA	ZEREGA CARVAJAL
X03927212P	WOJCIECH ANDRZEJ	ZYLAK

4304

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de las providencias dictadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19 de mayo de 2010, en las que se acuerda iniciar expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara a los in-

teresados menores de edad cuyas iniciales se relacionan a continuación, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronados, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de Empadronamiento, en relación con la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España y para la comprobación periódica de la continuidad de la residencia de todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.

No obstante se concede un plazo de quince días hábiles para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de incoación de expediente de baja, pudiendo en

este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 12 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

Doc. Tutor	Nombre Tutor	Apellido 1 Tutor	Apellido 2 Tutor	Iniciales Menor
12034236	AMILCAR	GONCALVES	LOPES	N.C.L.
12034236	AMILCAR	GONCALVES	LOPES	B.B.L.
11393601	ANA LUISA	OLIVEIRA	RAPOSEIRO LOURENCO	R.R.L.
11393602	ANA LUISA	OLIVEIRA	RAPOSEIRO LOURENCO	J.R.L.
X07640366L	ANA PETRUTA	ROS		B.B.
X07640366L	ANA PETRUTA	ROS		A.B.
X05769660H	ANAMARIA	MARISCU		J.M.
X06018963R	ANDREI	COJANU		K.C.
X07977719P	ANDRES FELIPE	TORRES	MEDINA	H.T.M.
X06174080Y	ANDRZEJ	KOLODZIEJ		D.K.
206198237	ASMA	EL KOURIA AMRANI		M.E.
206198238	ASMA	EL KOURIA AMRANI		W.E.
X06073151R	CATALINA GEORGETA	SORECAU		D.S.
11872638	CIPRIAN	UNGHEANU		I.U.
X09580753B	CLAUDIA	STOICAN		S.S.
6512312	CLAUDIU STEFAN	MURGU		A.M.
X07884483Z	CONSTANTIN	NEDELCU		S.N.
X08437802E	CONSTANTIN	DINCA		C.D.
X08385020W	CONSTANTIN VIOREL	SUIZA		M.S.
X07316366C	CRISTIAN DUMITRU	SALCIUAN		C.S.
X08350755F	CRISTIAN VALERICA	MIHAI		N.M.
X04756843Y	DANIEL ALEJANDRO	SORKIN		J.S.
X04756843Y	DANIEL ALEJANDRO	SORKIN		B.S.
X04756843Y	DANIEL ALEJANDRO	SORKIN		F.S.
X6819677Q	DANIELA	CARP		M.B.
X06439393Z	DUMITRU	APOSTU		T.A.
X6088288G	EMIL	ANDRESI		T.A.
X06869024M	EMIL IONEL	COCOLIN	CARARE	I.C.C.
X08104140K	EMIL IOSIF	MURESAN		R.M.
12703533	EUGENIA	MATEI		C.M.
648184V	FABRIZIO	SCHIANO		J.S.
R0023588	FANTA	KEBE		D.D.
X08642137W	FLAVIUS SEBASTIAN	CSOMOS		F.C.
X5534622V	FLOAREA MARIA	CRISAN		F.F.
X06188100L	GABRIEL	ROS		A.R.
6383728	GABRIEL	PARASCHIV		L.P.
X05278330Z	GRIGORE	TOMOIAGA		P.T.
X05278330Z	GRIGORE	TOMOIAGA		S.T.
X06016835N	IOAN	PAICU		A.P.
X07432561L	IOAN	STEF		A.S.
X03204058C	IOAN CATALIN	LICA		I.L.
X05243493E	ION	RADU		J.R.
X05243493E	ION	RADU		A.R.
X08473987M	ION FLORIN	NEMZET		R.N.
X07059492X	IONUT NICOLAE	MILOS		A.M.
11317737	IULIAN VALENTIN	NECULA		A.N.
51897667F	JUAN	TEBA	GONZALEZ	J.S.T.
X03916233T	KARIM	ALLAM		O.A.
X03916233T	KARIM	ALLAM		A.A.
X00792034Y	KARIS ELIZABETH	AULIE		C.A.
X01399626F	KRZYSZTOF	MIKOLAJCZYK		V.M.W.

Doc. Tutor	Nombre Tutor	Apellido 1 Tutor	Apellido 2 Tutor	Iniciales Menor
03106892Y	LILIANA	MU—OZ	LOPEZ	D.Z.M.
X09431174R	LIVIU	CHICIUDEAN		F.C.
X08378741W	LUCIAN	PLACINTAR		I.P.
X09407894C	LUKASZ	SOBCZUK		K.S.
BM3588502	MALGORZATA	WOLAK		K.W.
X01293339A	MANUEL ANTONIO	ROSINHA	SARAGOSA	R.G.S.
X02357547R	MAREK ISYDOR	KAMUDA		S.K.
X06684666S	MARIANA	SUHAN		C.S.
X07738370C	MARIO ALBERTO	AMARAL	FERRAO	D.M.A.
X05903690G	MARIUS	BURGHELEA		L.B.
X00843795V	MICHAEL CHARLES	BAKER		J.B.
10926692	MIHAELA	ALUNGULESA		A.A.
X7636468P	MIHAI ALEXANDRU	CIOCIU	GHERMAN	D.C.G.
X08104020Q	MIHAI EDUARD	SERBAN		I.S.
X03167466K	MILOSZ	WOLDA—SKI		M.W.
X08380871Q	MITICA	CATRINOI		S.C.
X08695385M	NARCIS	DACU		T.D.
X06086706D	NECULAI	PAPUC		A.P.
X06086706D	NECULAI	PAPUC		A.P.
X07738290D	NICULOAE	UNGUREANU		N.U.
X09277788W	OTILIA ANA	MIHAI		R.M.
X05601042J	PETRE DANIEL	DOBROTESCU		E.D.
2121753	RADU MIHAITA	SCROB		R.S.
11737149	SILVIA MARIA	NOBRE	FRADE	D.N.D.
X02742598D	SIMION	STRICAT		S.S.
8818278	SORINA ANA MARIA	DOROBANTU		E.D.
PA5750127	TANYA RAE	JOHNSON		I.J.
X6073340Y	VALERIU	HERTANU		S.H.
X08440095S	VASILE	CHISALITA		V.C.
13367729	VASILE	BIRO		I.B.
X07132562D	VASILE	BODEA		R.B.
X05594441J	VASILE VALER	BLAJAN		C.V.B.
X08649635W	VIORREL COSMIN	CANA		A.C.
01AE88996	VIRGINIE DANIELE	GATEAU		VI.
X07944807D	YVES	RIFFARD		L.R.
12820967		SERB		A.S.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CONTRATACION

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2010, han sido aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico que han de regir el procedimiento para la adjudicación del Suministro de mobiliario y equipamiento para el Centro de Ocio, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad Adjudicataria.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

4321

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto*: Suministro de mobiliario y equipamiento para el Centro de Ocio.

b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.

c) *Plazo de entrega*: 75 días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto

c) *Forma*: varios criterios de adjudicación.

4. **Presupuesto base de licitación**: 178.831 Euros más IVA.

5. Garantía provisional:

no se requiere.

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza Constitución, 1

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200

d) *Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**Presentación de las ofertas.**

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

1. *Entidad:* Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, 1

3. *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200

8. Apertura de las ofertas.

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.

2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, 1

3. *Localidad:* Azuqueca de Henares

4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

9. **Bastanteo de poderes:** hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

10. **Gastos de anuncios:** a cargo del adjudicatario (hasta 300 Euros).

11. **Página web:** www.azuqueca.es.(Perfil del Contratante).

En Azuqueca de Henares, a 29 de julio de 2010.– El 1er Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

4343

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora

del vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Yebes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yebes, a 17 de agosto de 2010.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno

4341

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de agosto de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de construcción de primera fase de cementerio municipal según proyecto redactado por ESTUDIO ANTA ARQUITECTOS S.L.P, conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Ayuntamiento de Yebes.

2. Domicilio: Plaza Mayor 4 y 5.

3. Localidad y Código Postal. Yebes.-19141.

4. Teléfono: 949290100.

5. Telefax: 949290450.

6. Correo electrónico: aytoyebes@yebes.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.yebes.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14,00 horas del último día. Si fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

d) *Número de expediente:* CO/PA/02/2010.

2. **Objeto del contrato.**

a) *Tipo:* Obra.

b) *Descripción del objeto:* Construcción de primera fase de cementerio municipal.

c) *División por lotes y número de lotes/unidades:* NO

d) *Lugar de ejecución:* Parcela 196 del polígono 506 del catastro de rústica de Yebes.

- e) *Plazo de ejecución*: 8 meses.
 f) *Admisión de Prórroga*: 1 mes.
 g) *Establecimiento de un Acuerdo Marco*. NO
 h) *Sistema Dinámico de Adquisición*: NO.
 i) *CPV*: 45215400-1.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
 b) *Procedimiento*: Abierto.
 c) *Subasta electrónica*: no.
 d) *Criterios de Adjudicación*:

Criterios cuantificables de forma automática:

1º.-Mejora: ejecución de obras adicionales sin coste.

Valoración de 0 a 30 puntos valorándose de la siguiente manera:

FÓRMULA: $(VMO/VMM)2 \times 30 = PO$

Donde:

VMO es el valor de la mejora ofertada

VMM es el valor de la oferta máxima (85.214,33 €)

PO es la puntuación de la oferta

Se admite como mejora la ampliación de las obras a ejecutar siempre observando las determinaciones del proyecto y dentro de las comprendidas en el módulo 5 (nichos zona B).

Se deberá presentar un listado de las obras de mejora que se oferten, la medición de las unidades que la integren y el presupuesto de ejecución material de las mismas, todo ello con arreglo a las determinaciones y precios del proyecto.

2º.- **Precio**. Valoración de 0 a 20 puntos valorándose de la siguiente manera:

FÓRMULA: $(20/(\text{PRECIO CONTRATO} - A) \times (\text{PRECIO CONTRATO} - B))$

Siendo A la mejor oferta y B, cualquiera de las ofertas presentadas

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 701.153,87 euros. IVA 18 % 126.207,70 Importe total 827.361,57 euros.

5. **Garantía exigidas**. Provisional No se exige. Definitiva (5%).

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (Grupo C, Subgrupos 2 y 4 , Categoría e).

b) Solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley 30/2007.

c) La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 65 de la Ley 30/2007 LCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, hasta las 14,00 horas

del último día. Si fuese sábado o festivo, se trasladará hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) *Modalidad de presentación*. Cláusula 8º pliego.

c) *Lugar de presentación*:

1. Dependencia. Secretaria.

2. Domicilio. Plaza Mayor 1.

3. Localidad y Código Postal. Yeves.-19141.-

4. Dirección electrónica: aytoyebes@yebes.es.

d) *Admisión de variante, si procede*. NO.

e) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta*: tres meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección. Ayuntamiento, Plaza Mayor 1.

b) Localidad y Código Postal. Yeves.-19141.

c) Fecha y hora. Sobre B, 7º día hábil tras finalización plazo de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, si fuese sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

9. **Gastos de Publicidad**. A costa del Adjudicatario.

10. **Fecha de envío del anuncio** «Diario Oficial de la Unión Europea»: no procede.

11. Otras informaciones.

En Yeves a 16 de agosto de 2010.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno

4342

Mediante Resolución de la Alcaldía de 6 de agosto de 2010, se han aprobado las Bases y la Convocatoria que han de regir la contratación de tres personas, dentro del Programa Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010.

PRIMERA. Normas generales

Es objeto de las presentes Bases la contratación de tres personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato de trabajo por obra o servicio, para el proyecto "Limpieza, mantenimiento y conservación de vías públicas", durante un período de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

Las tareas asignadas a estos puestos son trabajos consistentes en el desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 02/12/2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha 2010, Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril y Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es de obra o servicio, por plazo de tres meses, no prorrogable, a jornada completa.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes.

TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta ascenderá a la cantidad de 765 euros brutos, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener menos de sesenta y cinco años y más de veinticinco años, salvo el caso de que los/as candidatos/as tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o, los menores de 25 años sean portadores de la Credencial de Empleo (Base 11.5.a) de la Orden de 02/12/2009).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar desempleado/a y figurar inscrito/a como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación. (Base 11.1 y 2 de la Orden de 02/12/2009) Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 12 de la Orden de 02/12/2009).

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 11.5.b) de la Orden de 02/12/2009)

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebe, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento desde el día siguiente de publicación de este anuncio hasta el 7 de septiembre de 2010, a las 14,00 horas.

2º. En la instancia los interesados harán constar los

méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2º de las Bases de la presente Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

3º. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicado, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2º de las presentes Bases, acompañando la documentación que los justifiquen.

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de desarrollo de los proyectos (Base 20.5 de la Orden de 02/12/2009).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Yebe (Ayuntamiento de Yebe).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA. Sistemas de selección. Desarrollo del proceso.

1º. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebe.

2º. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 12 de la Orden de 02/12/2009).

b) Personas desempleadas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto (BOE 15/08/2009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y/o tengan responsabilidades familiares (Base 11.4 de la Orden de 02/12/2009).

c) Quienes cuenten con una discapacidad. Este requisito se acreditará mediante informe del Organismo Público competente que lo acredite.

d) Personas beneficiarias de la Credencial de Empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009 de 26/05/2009 por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto.

e) Aquellos aspirantes que sean propuestos por los Servicios Sociales Básicos de Yeves.

En segundo lugar se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Empadronamiento.

a) En la localidad:2 puntos.

b) En localidades limítrofes a Yeves:1 punto.

c) Resto de localidades:0 puntos.

Este mérito se acreditará mediante justificante de empadronamiento.

2. Situación socio laboral.

a) Sin prestación y sin subsidio y con cargas familiares:6 puntos.

b) Sin prestación y sin subsidio y sin cargas familiares:5 puntos.

c) Con subsidio y con cargas familiares: ..4 puntos.

d) Con subsidio y sin cargas familiares: ..3 puntos.

e) Con prestación y con cargas familiares: 2 puntos.

f) Con prestación y sin cargas familiares: ..1 punto.

Este mérito se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata, hijos menores de veintiséis años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Este mérito se acreditará documentalmente mediante fotocopia del Libro de Familia o documento oficial que acredite tal circunstancia.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante de mayor edad.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas de los contratados en esta convocatoria. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

NOVENA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yeves, 6 de agosto de 2010.— El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2010 (ORDEN 02/12/2009 DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO)

DATOS PERSONALES

Primer apellido:.....
 Segundo apellido:
 Nombre:.....
 DNI:
 Fecha de nacimiento:
 Teléfono:.....
 Domicilio (calle y número):
 Localidad:..... Provincia:

PROYECTO EN EL QUE SOLICITO PARTICIPAR

Limpieza, mantenimiento y conservación de vías públicas

DECLARO:

Primero: Que conozco los requisitos exigidos para participar en la Selección de Acción Local y Autonómica para el Empleo solicitado por el Ayuntamiento de Yeves.

Segundo: Que son ciertos los siguientes datos:

1. Cobro de ayudas (marcar con una x la ayuda que está cobrando)

- Prestación por desempleo
 Subsidio por desempleo
 PRODI
 Renta Activa de Inserción (RAI)
 Otras (Indicar cuál)
 NINGUNA

2. Estar desempleado inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha (SEPECAM)

- SI
 NO

Tercero: Conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

ME COMPROMETO a comunicar al Ayuntamiento de Yeves cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 7 de septiembre de 2010.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR (ORIGINAL Y COPIA)

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo
 Fotocopia del libro de familia si se tienen hijos menores de 26 años
 Justificante de empadronamiento

- Fotocopia de la última nomina de la empresa del hijo, si es mayor de 18 años y menor de 26 años
- Si se tiene una discapacidad, hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite
- Si se tiene una discapacidad, certificado acreditativo de que se puede ejercer el trabajo que se solicita.
- Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes.
- Credencial de empleo si se dispone de ella.

Yebes, a de de 2010

Firmado:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebes

Ayuntamiento de Fontanar

EDICTO:

No siendo posible realizar la notificación a los herederos de Doña María Garcés Latorre con NIF.: 02931431N y Don Francisco Andrés Pedro con NIF.: 02931491A, se procede conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2010, del tenor literal siguiente:

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Mediante providencia de fecha 8 de febrero de 2010 se inició expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle La ría, n.º 5, de esta localidad, cuyos titulares catastrales son María Garcés Latorre, con NIF: 02931431N, y Francisco Andrés Torres, con NIF: 02931491A. Constan notificaciones realizadas el día 10 de febrero de 2010 y 25 de febrero de 2010 a los hijos de los titulares. De la misma forma se publicó edicto de notificación a los herederos en el B.O.P. de Guadalajara n.º 74, de 21 de junio de 2010 y en el Tablón de edictos del ayuntamiento. De conformidad con los certificados existentes en el expediente no constan alegaciones presentadas por los interesados en el plazo concedido tras las notificaciones realizadas y la publicación del edicto.

II.- Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en la calle La Ría, 5 de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1.a) del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

4361

Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbánística (TRLOTAU), de conformidad con el informe de los técnicos municipales existente en el expediente, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, se adopta la Resolución del tenor literal siguiente

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

“PRIMERO. Declarar el inmueble situado en la C/ La ría, 5 de esta localidad en estado de ruina dado su estado total de abandono y al estimar que los costes de las reparaciones que establece el artículo 139.1.a) del TRLOTAU superan el límite del deber normal de conservación.

SEGUNDO. Ordenar la demolición de la edificación situada en la C/ La ría, 5 de esta localidad, estableciéndose como plazo para el inicio de la misma un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con el artículo 24.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

TERCERO. De no realizarse la misma el ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa de conformidad con el artículo 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO. Se tomarán las medidas necesarias para impedir daños a los viandantes durante la demolición, debiendo proceder a continuación a la limpieza y vallado del solar.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a los interesados.”

Este acto tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fontanar, a 6 de agosto de 2010., Yolanda Tieso de Andrés.

Ayuntamiento de Mondéjar

4293

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y según Decreto de Alcaldía de trece de agosto de 2010, se hace público el nombramiento de D. Mariano Pascual Segovia, como Alcalde en funciones durante los días 14 al 19 de agosto, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

En Mondéjar, a 13 de agosto de 2010.—El Alcalde, Aurelio González Montejano

Ayuntamiento de Trijueque

4296

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para presentación de reparos y observaciones se admitirá el plazo anterior y ocho días más.

En Trijueque, a 10 de agosto de 2010.—El Alcalde, Angel Fernández Orozco.

Ayuntamiento de Peñalén

4302

EDICTO

Interpuesto recurso contencioso-administrativo con fecha 28 de Mayo de 2010 contra la resolución de fecha 22 de marzo de 2010 dictada por el Ayuntamiento de Peñalén, se emplaza a los interesados en el expte 05-09: Certificación de camino, los cuales, se entienden, los titulares de las siguientes parcelas del polígono 2: 654, 659, 660, 661, 662, 664, 668, 669 y 673, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el juzgado contencioso administrativo nº1 de Guadalajara.

Peñalén, a 11 de agosto de 2010.— El Alcalde-Presidente, rubricado.

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

4337

EDICTO

A instancia de D. Daniel Galán Pérez se ha solicitado licencia de instalación de nave dedicada a depósito de vehículos averiados y siniestrados en espera de su determinación, servicio grúa 24 horas y exposición y venta de vehículos usados en la parcela sita en Crta. Nacional II, nº 48, P.K. 133 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcolea del Pinar, 21 de julio de 2010.—El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete

Ayuntamiento de Somolinos

4301

ANUNCIO APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a

efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 11 de agosto de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

2. Lugar de presentación: Registro General.

3. Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Somolinos a 11 de agosto de 2010.— El Alcalde, Rafael Anchía Pradillo.

4365

Ayuntamiento del Pozo de Guadalajara

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de Limpieza del colegio publico municipal "Santa Brígida" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora

a) *Organismo:* Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2.- Objeto del contrato

a) *Objeto:* Limpieza del Colegio Público Municipal "Santa Brígida"

3.-Tramitación y procedimiento

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 60.000 euros. IVA 18 % 10.800 €. *Importe total* 70.800 euros.

5.-Adjudicación

a) *Fecha:* 10 de agosto de 2010

b) *Contratista:* IBERCON, IBERICA DE CONSERVACIÓN, S.L.

c) *CIF:* B81163164

c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 52.950 euros. IVA 18 % 9.531 €. *Importe total* 62,481 euros.

En El Pozo de Guadalajara, a 11 de agosto de 2010.—
La Alcaldesa, Dolores Garcinuño García

4344

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, de 15 de junio de 2010, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales, haciendo pública la nueva redacción del texto modificado, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.-Cuota Tributaria:

"Piscina

Abono temporada individual

-De 6 a 17 años ambos inclusive30 €

-De 18 a 60 años50 €

-Pensionistas y/o mayores de 60 años..... 25 €

Abono personal e intransferible, necesaria foto individual.

Abono temporada familiar

-Familias 60 €

Los abonos familiares de temporada se expedirán debidamente certificados con el libro de familia. Se incluye en la unidad familiar a las familias con al menos un hijo de hasta 18 años, independientemente de los miembros que la compongan y tipologías de familia.

Se expedirá un carnet por miembro de la familia, con foto individual. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En El Pozo de Guadalajara a 16 de agosto de 2010.—
El Alcalde en funciones, Elías Baldominos de Prada

4380

Ayuntamiento de Horche**EDICTO**

Transcurrido el periodo de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 30 de junio de 2.010, por el que fueron aprobados con carácter provisional los expedientes administrativos de creación, modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las tasas que se citan a continuación y de conformidad con lo previsto en la legislación sobre la materia, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional antedicho, publicándose como Anexo en el presente edicto y que incluye:

- *Modificación de la cuota tributaria de la Tasa por la prestación del Centro de Atención a la Infancia.*

- *Creación de la Tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización las instalaciones deportivas de propiedad municipal y derogación de las actualmente vigentes.*

- *Modificación de la tasa por la prestación de servicios en la Vivienda Tutelada.*

Contra el referido acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Horche, 18 de agosto de 2010.— El Alcalde Juan Manuel Moral Calvete

ANEXO

MODIFICACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA

Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Plaza de jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor):235,70 euros/mes.

B) Plaza de media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor):150,85 euros/mes.

C) Estancia de más de 8 horas: ...Plus de 42,34 euros por cada hora mensualmente solicitada, que exceda de las 8 horas de estancia en el Centro que conforman la jornada completa.

D) Servicios de comedor aislados:

- Desayuno: 1,71 euros

- Comida: 4,25 euros

- Merienda: 1,71 euros

E) Estancias extras:4,25 euros/hora extra.

Esta cuota se aplicará a los niños que necesiten estar en el Centro de forma coyuntural más horas de la jornada prevista.

F) Cuota de la tasa de inscripción:41,28 euros.

Esta cuota se devengará de conformidad con lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento y será abonada en un solo pago.”

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina e instalaciones deportivas municipales.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

a) Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.

b) El uso y disfrute de las instalaciones deportivas por las Asociaciones y Clubes legalmente constituidos y domiciliados en el Municipio, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4º. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se consideran deudores principales los obligados tributa-

rios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes TARIFAS:

A) PISCINA MUNICIPAL

- a) Entrada Adulto2,30 €
- b) Entrada Infantil (hasta 14 años)
(personas hasta 14 años)2,00 €
- c) Abono quince baños, válido todos los días ..28,00 €
- d) Abono treinta baños, válido todos los días ..49,50 €
- e) Abono quince baños para socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días22,50 €
- f) Abono treinta baños para socios de equipos federados y subvencionados por el Ayuntamiento, válido todos los días40,50 €

Los abonos recogidos en los apartados e) y f) son personales e intransferibles, expidiéndose un único bono por temporada y socio.

Para el acceso a la piscina será necesario que el usuario presente en taquilla el carnet de socio debidamente cumplimentado y actualizado, es decir debidamente sellado y con fotografía actualizada.

B) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

- a) Alquiler de pista durante una hora para 1, 2, 3 ó 4 personas15,00 €
- b) Alquiler de pista durante una hora para equipos o grupos de más de 4 personas (personas hasta 14 años)20,00 €
- c) Alquiler del Polideportivo para actos no deportivos1500,00 €/día

Excepcionalmente, para los casos de alquiler de cualquier instalación deportiva, para más de un día, las entidades deportivas, asociaciones o deportistas que las soliciten, harán solicitud por escrito, indicando el periodo del alquiler deseado y en el caso de que dicha solicitud sea aceptada, deberán efectuar el pago por adelantado de la cuantía de dicho alquiler.

Artículo 6º. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de la piscina municipal o del resto de las instalaciones deportivas, o se inicie la prestación del curso deportivo, objeto de la presente ordenanza.

Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto.

Artículo 7º. DEVOLUCIÓN DE CUOTAS

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

Artículo 8º. EXENCIONES

Estarán exentos del pago de las tarifas los niños hasta tres años inclusive. Para la acreditación de la exención

será necesaria la presentación del preceptivo Libro de Familia.

Artículo 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de polideportivo municipal cubierto.
- Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias y concordantes.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA VIVIENDA TUTELADA

“Artículo 6º: Tarifas.

1.- Las cuantías de las distintas cuotas impositivas incluidas en la tasa se fijan en las siguientes tarifas:

A) RESIDENCIA EN LA VIVIENDA TUTELADA:

1.- La cuota ordinaria será el 75% de la renta neta mensual del beneficiario al mes, computándose 12 pagas.

La aportación del usuario nunca podrá ser superior al coste de la plaza. La estimación de dicho coste para la anualidad 2010 asciende a 620,59 euros mensuales. Este importe se actualizará anualmente en función de lo que en más o en menos establezca, el Índice de Precios al Consumo aplicable al sector.

De conformidad con lo establecido en el anexo del Convenio de Colaboración firmado con fecha 2 de mayo 2007 entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Horche para mantenimiento de la Vivienda Tutelada, deberá garantizarse en todo caso al usuario, la disponibilidad de 100 € para atender pequeños gastos privados no cubiertos por el servicio de la Vivienda Tutelada y que favorezcan una vida normalizada de los mismos.

2.- Se establece una cuota reducida del 25 % en los casos en que el usuario, por accidente o enfermedad, se

vea obligado a un internamiento hospitalario temporal y que no le impida su reingreso nuevamente en la Vivienda Tutelada, una vez finalizado el mencionado internamiento.

3.- En cuanto al rendimiento del capital mobiliario se computará el 75% de los beneficios bancarios, con el límite del costo de la plaza (sumados los ingresos ordinarios) de la Vivienda Tutelada.

B) USUARIOS NO RESIDENTES:

Concepto de la cuota	Tarifa	*Tarifa
	Individual Diaria	Matrimonio Diaria
1.- Comida	4,00 €	7,00 €
2.- Cena	2,50 €	4,00 €
3.- Lavandería semanal	8,00 €	14,00 €

* Para la aplicación de esta tarifa más reducida, será necesario que el matrimonio disponga de una única pensión, de lo contrario se aplicará a cada uno de los cónyuges la tarifa individual diaria.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Brihuega

4381

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía con fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, se acuerda:

Delegar las atribuciones de Alcaldesa que legalmente me son conferidas en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como cualesquiera otras que me son propias en el Primer Teniente Alcalde, D. Abelardo Mazo Arteaga, desde el día 23 de agosto de 2010 hasta el día 31 de agosto de 2010, ambos inclusive, lo que se hace público para general conocimiento.

En Brihuega, 19 de Agosto de 2010.— La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope.

4308

Mancomunidad de municipios Alto Tajo

ANUNCIO

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTOS
CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2006.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de la Mancomunidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2006, formada por Intervención e informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportuno. La Citada Cuenta está integrada exclusivamente por la de esta Mancomunidad.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: quince días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

a) Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad.

b) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

En Villanueva de Alcorón. a 11 de agosto de 2010.— El Presidente, rubricado.

4364

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Por Acuerdo del Presidente de fecha 19 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de “La MAS cumple 40 años”, por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Número de expediente:* 1907

d) *Dirección de Internet del Perfil de Contratante:*

www.aguasdelsorbe.es

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* servicios

b) *Descripción:* concienciación uso responsable del agua

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 60.000,00 euros más el IVA legalmente repercutible.

5. Adjudicación.

a) *Fecha:* 19 de agosto de 2010

b) *Contratista:* Grupo TRIMAX,

c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 58.185,00 euros, IVA excluido.

En Guadalajara a 19 de agosto de 2010.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4261

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000933 /2009.4-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jorge Alberto Bravo Casado contra la empresa Attel Comercio Exterior, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Jorge Alberto Bravo Casado frente a la empresa Axttel Comercio Exterior, S.L. y FOGASA debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado con efectos de 22.06.2009; condenando a la empresa Axttel Comercio Exterior, S.L. a que, a su elección, opte, (opción que deberán ejercitar por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente Resolución), entre readmitir al trabajador o indemnizarle en la cantidad legalmente prevista, en el caso de autos, quince mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta y un céntimo -15.881,51 €-, y, en uno u otro caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, (22.06.2009, día incluido), hasta la notificación de la Sentencia, (día también incluido), a razón de 63,21 € diarios; computando a estos efectos todos los meses como de 30 días, con independencia del número de días naturales del correspondiente mes.

Si la empresa demandada no realiza manifestación alguna, en el citado plazo de 5 días, se entenderá que optan por la readmisión del trabajador. Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Attel Comercio Exterior, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

4262

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001053 /2009.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Zacarías Escudero García contra la empresa , sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º/ Estimo la demanda de D. Zacarías Escudero García, interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Hostelería y Restauración la Perla Negra S. L., declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º/ Condeno al referido empresario Hostelería y Restauración la Perla Negra S. L. a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 291,51 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 3-08-2009, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.166,06 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración la Perla Negra S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

4263

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001052 /2009.1-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^aVerónica Consta Ghidanac contra la empresa , sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º/Estimo la demanda de D^a Verónica Consta Ghidanac, interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Hostelería y Restauración la Perla Negra S. L., declaro la improcedencia del mismo, y condeno al empresario a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º/ Condeno al referido empresario Hostelería y Restauración la Perla Negra S. L. a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita a la trabajadora en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que le indemnice con la cantidad de 2.348,69 €, y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 3-08-2009, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.043,86 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o e trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración la Perla Negra S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado

4264

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000246 /2010.1-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Espinosa Redondo contra la empresa R. Peral Automociones S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1/ Estimo la demanda de D. David Espinosa Redondo, interpuesta en reclamación de resolución judicial del contrato por incumplimiento empresarial, siendo demandado R. Peral Automociones S. L., extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre las partes y declaro que el demandante tiene derecho a la indemnización de 4.474,50 €.

2º/ Condeno al referido empresario R. Peral Automociones S.L., a que pase por las consecuencias de la anterior declaración y a que abone a la demandante la cantidad que se expresa en el ordinal precedente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R. Peral Automociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a tres de agosto de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

4265

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000179 /2010.5-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Toure Bakary, Aba Cisse, Malle Yaya Ika contra la empresa Acinpol S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º/Estimo en parte las demandas de D. Toure Bakary, D. Aba Cisse y D. Malle Yaya Ika, interpuestas en reclamación por despido improcedente, siendo demandadas Acinpol S. L., Tiplascor S. L., declaro la improcedencia de los despidos, y condeno al empresario Acinpol S. L. a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma. Desestimo el resto de las pretensiones de la demanda.

2º/ Condeno al referido empresario Acinpol S. L. a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante la Secretario de este Juzgado, readmita a los citados trabajadores en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que les indemnice, a D. Toure Bakary y a D. Aba Cisse con la cantidad de 3.877,66 €, a cada uno de ellos dos; y a D. Malle Yaya Ika con a cantidad de 3.931,75 €; y a que, en ambos casos, les abone a los tres el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 13-01-2010, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón del salario mensual de 1.240,85€ para D. Toure Bakary, D. Aba Cisse, y de 1.258,16€ mensuales para D. Malle Yaya Ika, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Absuelvo a Tiplascor S. L. de las pretensiones contenidas en la demanda.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes, comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Acinpol S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia.

En Guadalajara a dos de julio de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

4291

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000720 /2009.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

D. Manuel Adalberto Garay Ortiz contra la empresa Orcotel Servicios Auxiliares S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimo la demanda de D. Manuel Adalberto Garay Ortiz en reclamación de cantidad siendo demandado Orcotel Servicios Auxiliares, S.L. y declaro que el demandante tiene derecho a percibir 821,62 €, a cuyo abono condeno a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Orcotel Servicios Auxiliares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000720 /2009.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Adalberto Garay Ortiz contra la empresa Orcotel Servicios Auxiliares S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución consistente en Auto complementario a la sentencia n° 676/09:

“según copia que se acompaña”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Orcotel Servicios Auxiliares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0101200
38300*

N° Autos: demanda 0000720120092-R

Materia: ordinario.

Demandante/s: Manuel Adalberto Garay Ortiz

Demandado/s: Orcotel Servicios Auxiliares, S.L.

AUTO COMPLEMENTARIO

En Guadalajara, a doce de noviembre de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO. No se ha hecho mención en la sentencia del día de hoy a los seis días de salario que también reclamaba la parte actora.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO. En función del mismo salario probado, de octubre de 2.008, y de conformidad con el art. 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede reconocer por los citados seis días de Noviembre la cantidad de 250,22 €.

S.S^a. lima. Dijo:

Que integraba la sentencia de esta misma fecha en el sentido de reconocer al actor D. Manuel Adalberto Garay Ortiz la cantidad mencionada de 250,22 €, a cuyo abono condenaba a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el limo. Sr. Magistrado-Juez D. Jesús González Velasco.— El/la Magistrado-Juez

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

4266

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0200080
01030*

N° Autos: demanda 0000190 /2009.J

Materia: despido.

Demandante/s: Dennis Raúl Torrico Quea

Demandado/s: Marcelino Sánchez Moya, Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000190 /2009-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Dennis Raúl Torrico Quea contra la empresa Marcelino Sánchez Moya, Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“En Guadalajara, a 5 de febrero de 2010.

HECHOS

PRIMERO.-Que en fecha 30/03/2009, se dictó sentencia por este Juzgado, cuyo fallo acordaba: estimar la demanda formulada por Dennis Raúl Torrico Quea, declarando la improcedencia del despido, efectuado en fecha 1-12-2008.

SEGUNDO.-Por la letrada del demandante se presentaba escrito solicitando la ejecución de la sentencia así como la comparecencia todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 de la L.P.L. conforme escrito que obra en autos. Citadas las partes a comparecencia esta se ha celebrado, no compareciendo la parte ejecutada, ratificándose la parte ejecutante en todos sus pedimentos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-La empresa demandada Pavimentos y Solados Sánchez Moya S.L., no ha manifestado si optaba por la readmisión o el despido, ni tampoco ha abonado la indemnización a que fue condenada.

Además la empresa no ha podido ser habida, pudiendo estar desaparecida, por ello todas las citaciones, emplazamientos y notificaciones se vienen practicando por edictos.

En consecuencia la empresa demandada deberá abonar la correspondiente indemnización más los salarios de tramitación.

En atención a lo anteriormente razonado procede declarar la extinción del contrato de trabajo así como que por la parte ejecutada se abonen la indemnización y las cantidades correspondientes a los salarios a que hace referencia el artículo 279.2 de la Ley procesal laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S^a Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes Dennis Raúl Torrico Quea, y la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya S.L. con derecho a favor de la ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 4.155 euros en concepto de indemnización y la suma 4.320 euros por los salarios de tramitación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcelino Sánchez Moya, Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

4267

NIG: 19130 44 4 2009 0200049

N28150

N° Autos: ejecución 0000139 /2009-A

Demandante/s: David Espinosa Redondo

Demandado/s: R. Peral Automociones S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 139 /2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. David Espinosa Redondo contra la empresa R. Peral Automociones S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada, R. Peral Automociones S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 324,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L. remitir testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2178 0000 64 0139 09 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el for-

mato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a R. Peral Automociones S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a veintiséis de julio de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, rubricado.

4268

NIG: 19130 44 4 2009 0200547

N28150

N° Autos: ejecución 0000285 /2009

Demandante/s: Ernesto Gabriel Amaya

Demandado/s: Servicios Auxiliares Orcotel, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 285 /2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ernesto Gabriel Amaya contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., se han dictado con fechas doce de Febrero de dos mil diez y seis de mayo de dos mil diez Autos cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Auto Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Julio Cesar de la Peña Muñoz.-

En Guadalajara , a doce de febrero de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda despachar ejecución a instancia de D. Ernesto Gabriel Amaya frente a Servicios Auxiliares Orcotel SL, para cubrir el importe de 1.067,46 Euros de principal más 213,49 euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

2.-Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social n° 2 de Badajoz a fin de que se expida y remita a este Juzgado testimonio del Auto de insolvencia dictado en el procedimiento de ejecución seguido en dicho órgano judicial bajo el N° 132/06.

3.-Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.”

“Auto Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla.-

En Guadalajara , a seis de mayo de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, Servicios Auxiliares Orcotel S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.067,46 Euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) — —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Y una vez sea firme la presente resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, las notificaciones de las resoluciones dictadas en fechas 25.02.10, 25.03.10 y 30.07.10 y las demás que se dicten, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de las comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art. 59 LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia.

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, rubricado.

4269

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200288
01030

N° Autos: demanda 0000191/2009.J

Materia: ordinario.

Demandante/s: Dennis Raúl Torrico Quea

Demandado/s: Marcelino Sánchez Moya, Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000191 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Dennis Raúl Torrico Quea contra la empresa Marcelino Sánchez Moya, Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“En Guadalajara, a 10 de marzo del año 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Que la parte actora formulo demanda por cantidad, en Decanato, el 16.01.2009.

2º.-Que el conocimiento de tal demanda correspondió a este Social 2; repartiéndose en fecha 16.01.2009.

3º.-Que la parte actora apoderó, (mediante manifestación ante Secretario Judicial), a la Letrada Sra. Dª Carmen Gutiérrez Portas.

4º.-Que el juicio se señaló para el 13.05.2009.

5º.-Que en fecha 13.05.2009, (día del juicio), compareció el Letrado Sr. Camps y manifestó: “ que su compañera Dª Carmen Gutiérrez no ha podido acudir y solicita la suspensión.....”.

6º.- Que el Juzgado accedió a la suspensión y en ese mismo momento, (13.05.2009), convocó a los “ litigantes para el día 07/10/09 a las 11,45 h. de su mañana, quedando citados los comparecientes en este acto”.

7º.- Que el 07.10.2009 no compareció la parte actora al juicio.

8º.-Que este Juzgado dictó Auto, el 07.10.2009, teniendo por desistido a la parte actora de su demanda.

Se notificó a la parte actora el 22.10.2009.

9º.-Que la parte actora formuló recurso de reposición, frente al Auto de 07.10.2009, el 28.10.2009. Indicaba, en síntesis, que no había sido citada para el juicio del 07.10.2009.

10º.-Que se admitió a trámite dicho recurso y se dio traslado del mismo a la parte contraria. No se impugnó.

11º.-Que pasaron los autos a la mesa del Juez, para resolver, el 10.03.2010.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.-El recurso debe desestimarse; y ello por lo siguiente:

-en fecha 13.05.2009 compareció el Letrado Sr. Camps en sustitución de su compañera Sra. Gutiérrez;

-pues bien, a la vista de la comparecencia de tal profesional, y en observancia de los arts. 53.3 y 74.1 de la L.P.L., la citación efectuada al Letrado Sr. Camps ese mismo día debe considerarse válida y eficaz;

-y sentado lo anterior, deviene aplicable el art. 83.2 de la L.P.L., (la incomparecencia de la parte actora motiva el desistimiento de la demanda). Por tanto, la parte actora, en su caso, deberá formular nueva demanda, (pues el desistimiento no significa renuncia alguna de derecho)

En atención a lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Desestimar el recurso de reposición formulado por la parte actora frente al Auto de 07.10.2009; el cual se confirma en su integridad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciendo saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcelino Sánchez Moya, Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

4270

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER

Que en el procedimiento ejecución 54 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ricardo Pezuela Pérez frente a la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veintidós de julio de dos mil diez.

HECHOS

UNICO.-En los presentes autos se practicó, por la Sra. Secretario Judicial, Liquidación de Intereses y Tasación de Costas con fecha 01.06.2010, de la que se dio

traslado a las partes por término de diez días, sin que hayan hecho alegación alguna.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-No habiéndose formulado por las partes alegaciones a la Liquidación de Intereses y Tasación de Costas, procede su aprobación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la Liquidación de Intereses y Tasación de Costas practicada por la Sra. Secretario Judicial por importe de 88,36 € y 226,20 €, respectivamente.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega a la parte ejecutante de las cantidades aprobadas, a cuyo fin líbrese mandamiento de pago que estará a su disposición para ser retirado en la Secretaría del este juzgado.

Igualmente, firme que sea esta resolución, hágase entrega a la parte ejecutada del sobrante que asciende a la cantidad de 62,96 €. Estando la ejecutada en paradero desconocido, procédase a transferir a la “cuenta especial de Fondos Provisionalmente abandonados”, conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto 467/06 por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales, en concordancia con el art. 18 de la Ley 33/2003 del patrimonio de las Administraciones Publicas.

Y vistas las presentes actuaciones, estando abonadas todas las responsabilidades reclamadas por la parte actora, verificado lo aquí acordado, archívense los presentes autos, previa anotación en el libro registro de su razón.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 -(año-)_ . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altollano Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintidós de julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

4271

N.I.G. 19130 44 4 2008 0201367

99998

N° Autos: ejecución 0000123 /2009 -A

Materia:

Demandante/s: Yolanda Blanco Alcázar, José Castellanos Cárdenas, Ana Belén Tavira Sánchez

Demandado/s: Inhou Gestión, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 123/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª Yolanda Blanco Alcázar, D. José Castellanos Cárdenas y Dª Ana Belén Tavira Sánchez contra la empresa Inhou Gestión, S.A., se ha dictado en el día de hoy auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Guadalajara , a veintiuno de julio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-Que en fecha 03.06.09 se presentó por Dª Yolanda Blanco Alcázar demanda ejecutiva, frente a la empresa Inhou Gestión SA, y se dictó Auto con fecha 30.06.09 despachando ejecución por importe de 24.346,62 Euros de principal más 4.869,32 Euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

SEGUNDO.-Que por Providencias dictadas en fecha 01.02.10 y 11.03.10 se acumularon a esta Ejecución las seguidas en este Juzgado bajo los números 231/09 y 279/09, respectivamente, por lo que actualmente este procedimiento de Ejecución se sigue a instancia de Dª Yolanda Blanco Alcázar, D. José Castellanos Cárdenas y Dª Ana Belén Tavira Sánchez, y por importe de 38.742,27 Euros de principal (24.346,62 Euros corresponden a Dª Yolanda Blanco Alcázar, 5.993,48 Euros corresponden a D. José Castellanos Cárdenas y 8.402,17 Euros corresponden a Dª Ana Belén Tavira Sánchez), más 7.748,45 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

TERCERO.-Que habiendo resultado negativas todas las actuaciones e indagaciones acordadas en orden a la traba de bienes de la entidad ejecutada, se acordó dar au-

diencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que dentro del término de quince días instaran lo que estimaran por conveniente en orden a la continuación de la ejecución, habiendo transcurrido el plazo conferido sin que hayan hecho manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial. En el presente procedimiento al que se le ha dado el trámite reseñado, ni las partes ni el Fondo de Garantía Salarial han efectuado manifestación alguna dentro del plazo conferido, por tanto y de conformidad con el art. 274 de la L.P.L., procede declarar a la ejecutada en situación de insolvencia total por la cantidad por la que se sigue esta ejecución, y entender esta insolvencia a todos los efectos como provisional.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, InhouS Gestión S.A., en situación de insolvencia total por importe de 38.742,27 Euros de principal (24.346,62 Euros corresponden a D^a Yolanda Blanco Alcázar, 5.993,48 Euros corresponden a D. Jose Castellanos Cárdenas y 8.402,17 Euros corresponden a D^a Ana Belén Tavira Sánchez), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L. remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 — (Clave procedimiento)—(número procedimiento)— (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n°

30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Y una vez sea firme la presente resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social n° 2. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a InhouS Gestión, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a veintiuno de julio de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

4272

NIG: 19130 44 4 2009 0201118

N28150

N° Autos: ejecución 0000033 /2010 -A

Demandante/s: Viviana Patricia Pinzón Garzón

Demandado/s: Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., Fogasa

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 33/2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Viviana Patricia Pinzón Garzón contra la empresa Servicios Integrales Iberoamérica, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Servicios Integrales Iberoamérica, S.L. para cubrir la suma de 7.326,58 Euros de principal más 1.465,32 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

-Reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en esa Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto,

-los depósitos bancarios y los saldos existentes en la siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

•Cuenta n° 0075-1584-16-0600001092 abierta en la entidad Banco Popular Español SA sito en C/ Labastida 11 de Madrid.

•Cuenta n° 0030-8136-43-0000277271 abierta en Banco Español de Crédito SA sito en C/Fausto Elhuyar 5, Apdo. 155 de Alcala de Henares (Madrid)

-Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada: HIMORAGUA SL y TALLERES Y GRUAS ARTIAGA CB.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Iberoamérica SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara, a veintitrés de julio de dos mil diez.—La Secretario Judicial, rubricado.

4273

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

Que en el procedimiento demanda 188 /2009-C de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Néstor Alejandro Ticona Urquieta contra la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L. y Marcelino Sánchez Moya, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a 10 de marzo del año 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

1°.-Que la parte actora formuló demanda por cantidad, en Decanato, el 16.01.2009.

2°.-Que el conocimiento de tal demanda correspondió a este Social 2; repartiéndose en fecha 16.01.2009.

3°.- Que la parte actora apoderó, (mediante manifestación ante Secretario Judicial), a la Letrada Sra. D Carmen Gutiérrez Portas.

4°.-Que el juicio se señaló para el 13.05.2009.

5°.-Que en fecha 13.05.2009, (día del juicio), compareció el Letrado Sr. Camps, (compañero de la Sra. Gutiérrez, que no había podido acudir a la vista oral; como el Sr. Camps indicó en juicio inmediato posterior al de estos autos)

6°.-Que el Juzgado, (ante la falta de citación de una de las demandadas), acordó la suspensión y en ese mismo momento, (13.05.2009), convocó a los “...litigantes

para el 07/10/09 a las 1130 h., quedando citados los comparecientes en este acto”.

7°.- Que el 07.10.2009 no compareció la parte actora al juicio.

8°.-Que este Juzgado dictó Auto, el 07.10.2009, teniendo por desistido a la parte actora de su demanda.

Se notificó a la parte actora el 22.10.2009.

9°.-Que la parte actora formuló recurso de reposición, frente al Auto de 07.10.2009, el 28.10.2009. Indicaba, en síntesis, que no había sido citada para el juicio del 07.10.2009.

10°.-Que se admitió a trámite dicho recurso y se dio traslado del mismo a la parte contraria. No se impugnó.

11°.-Que pasaron los autos a la mesa del Juez, para resolver, el 10.03.2010.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El recurso debe desestimarse; y ello por lo siguiente:

-en fecha 13.05.2009 compareció el Letrado Sr. Camps en sustitución de su compañera Sra. Gutiérrez;

-pues bien, a la vista de la comparecencia de tal profesional, y en observancia de los arts. 53.3 y 74.1 de la L.P.L., la citación efectuada al Letrado Sr. Camps ese mismo día debe considerarse válida y eficaz;

-y sentado lo anterior, deviene aplicable el art. 83.2 de la L.P.L., (la incomparecencia de la parte actora motiva el desistimiento de la demanda). Por tanto, la parte actora, en su caso, deberá formular nueva demanda, (pues el desistimiento no significa renuncie alguna de derecho)

En atención a lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Desestimar el recurso de reposición formulado por la parte actora frente al Auto de 07.10.2009; el cual se confirma en su integridad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciendo saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra.

Magistrado D. José Eduardo Martínez Mediavilla.

Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L. y a Marcelino Sánchez Moya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

4274

*N.I.G. 19130 44 4 2006 0201351**N° Autos: ejecución 0000035 /2010-A .**Materia: .**Demandante/s: Oscar González de Juan**Demandado/s: Construcciones y Contratas La Mundial, S.L.***EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 35/2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oscar González de Juan contra la empresa Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veintidós de julio de dos mil diez.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores despachos remitidos por el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, por los Excmos. Ayuntamientos de Mondéjar y Guadalajara, y por la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad y por obtenida, vía internet, de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria la anterior información patrimonial de la ejecutada, únanse y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Las presentes actuaciones de ejecución seguidas a instancia de D. Oscar González de Juan contra la empresa Construcciones y Contratas La Mundial S.L., se siguen por un importe total de 14.954,75 Euros de principal más 2.990,95 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas, y resulta pendiente de pago dichas cantidades.

SEGUNDO.-Se han recibido los anteriores despachos informando sobre los bienes propiedad de la entidad ejecutada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts 584 y ss. y 621.20 de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes propiedad de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes como propiedad de la entidad ejecutada, Construcciones

y Contratas La Mundial S.L., y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, 14.954,75 Euros de principal más 2.990,95 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas:

1.-EL saldo existente en la siguiente cuenta de la que es titular la ejecutada:

a) Cuenta n° 0030-5211-59-0000191271 abierta en Banco Español de Crédito SA sito en C/ Francisco de Medina y Mendoza, Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Líbrese oficio a la entidad bancaria antes citada, para que proceda a retener y transferir a la cuenta de consignaciones de este Juzgado el saldo existente hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

2.-Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución: Desarrollos del Henares Urbhensa SL y Regal XXI SL.

Líbrense oficios a las citadas empresas para que procedan a dar cumplimiento a lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Líbrese edicto para su publicación en el B.O. de esta Provincia.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 — (clave procedimiento) — (número procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a veintidós de julio de dos mil diez.—
El Secretario Judicial, rubricado.

4275

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0200199**N° Autos: demanda 0000185 /2009-L.**Materia: despido.**Demandante/s: David Pinto Gonzáles**Demandado/s: Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L.*

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

Que en el procedimiento demanda 0000185 /2009-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Pinto Gonzáles contra la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO

En Guadalajara, a 5 de febrero de 2010.

HECHOS

PRIMERO.-Que en fecha 30/03/2009, se dictó sentencia por este Juzgado, cuyo fallo acordaba: estimar la demanda formulada por D. David Pinto Gonzáles, declarando la improcedencia del despido, efectuado en fecha 1-12-2008.

SEGUNDO.-Por la letrada del trabajador demandante se presentaba escrito solicitando la ejecución de la sentencia así como la comparecencia todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 de la L.P.L. conforme escrito que obra en autos. Citada las partes a comparecencia esta se ha celebrado, no compareciendo la parte ejecutada, ratificándose la parte ejecutante en todos sus pedimentos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-La empresa demandada Pavimentos y Solados Sánchez Moya S.L., no ha manifestado si optaba por la readmisión o el despido, ni tampoco ha abonado la indemnización a que fue condenada.

Además la empresa no ha podido ser habida, pudiendo estar desaparecida, por ello todas las citaciones, emplazamientos y notificaciones se vienen practicando por edictos.

En consecuencia la empresa demandada deberá abonar la correspondiente indemnización más los salarios de tramitación.

En atención a lo anteriormente razonado procede declarar la extinción del contrato de trabajo así como que por la parte ejecutada se abonen la indemnización y las cantidades correspondientes a los salarios a que hace referencia el artículo 279.2 de la Ley procesal laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S^a Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes D. David Pinto Gonzáles, y la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya S.L. con derecho a favor de la ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 4.724 euros en concepto de indemnización y la suma 5.040 euros por los salarios de tramitación.

Así lo acuerda, manda y firma Su S.S^a Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a treinta de julio de dos mil diez.–El Secretario Judicial, rubricado.

4276

*NIG: 19130 44 4 2007 0200926**N28150**N° Autos: ejecución 0000065 /2009 -A**Demandante/s: Verónica Iñigo Casado**Demandado/s: Radio Guadalajara 2005, S.L.*

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 65/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Verónica Iñigo Casado contra la empresa Radio Guadalajara 2005, S.L., se ha dictado con fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve Providencia que literalmente dice:

Providencia Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, por recibidos los tres anteriores oficios remitidos, los dos primeros remitidos por Hercesa y el tercero por Talleres Rocimacar SL, únense a los autos de su razón.

Notificadas que han sido las Providencias dictadas en fechas 26.10.09 y 03.11.09, y habiendo transcurrido el plazo legal sin que hayan sido recurridas, se declaran firmes y conforme viene acordado, líbrese mandamiento de devolución por la cantidad de 430,52 Euros, (309,14 € +

121,38 €), en concepto de cantidad que restaba para completar el principal reclamado, y entréguese a la ejecutante a cuyo fin estará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y se le hace saber que los mandamientos caducan si no son presentados al cobro en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyéndose los días inhábiles, y que para el supuesto de que el mandamiento hubiere caducado, el beneficiario podrá solicitar al Juzgado la expedición de uno nuevo sujeto a igual plazo de caducidad.

Vistos los presentes autos, así como la cantidad que obra consignada para cubrir lo presupuestado para intereses y costas, 528,22 Euros se acuerda librar oficios a las siguientes entidades: Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, Banco Popular Español SA, Gestesa Desarrollos Urbanos SL, Iniciativas Urbanísticas Alcarreñas SL, Azulejos y Pavimentos Brihuega SA, Diputación de Guadalajara, Muebles de Mingo SA, Talleres Rocimacar SL, Hercesa Inmobiliaria SA, Azulejos y Pavimentos Centenera SL, Taldaevhe SL, Pentágono Universal SL y Agencia Estatal de la Admón. Tributaria, a fin de que dejen en suspenso la orden de retención y transferencia acordada en auto dictado en fecha 12.06.09, hasta que por este Juzgado se acuerde el levantamiento del embargo o la continuación del mismo.

Requíerese al ejecutante para que dentro del plazo de tres días inste lo que a su derecho conduzca, bajo apercibimiento de que si transcurre el plazo conferido sin hacer manifestación alguna, se tendrán por satisfechas las responsabilidades reclamadas por esta parte en el presente procedimiento, se procederá a levantar el embargo trabado, entregar el sobrante y archivo de estos autos.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 64 0065 09. Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radio

Guadalajara 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, las notificaciones de las resoluciones dictadas en fechas 20.01.10, 19.02.10, 22.03.10, 28.04.10, 13.05.10, 28.07.10 y las demás que se dicten, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL)

En Guadalajara, a veintiocho de julio de dos mil diez.—La Secretaria Judicial, rubricado.

4277

NIG: 19130 44 4 2009 0200273

N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000111 /2010

Demandante/s: Ana Maria Escribano Valentín

Demandado/s: Hangzou, S.L.,

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111 /2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Ana Maria Escribano Valentín contra la empresa Hangzou, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto y Decreto, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez, Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla.-

En Guadalajara, a veintinueve de julio de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia y Auto dictados en fechas 29.04.19 y 10.11.09, respectivamente, en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 269/09, a favor de la parte ejecutante, D^a Ana Maria Escribano Valentín, frente a Hangzou, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.508,37 Euros en concepto de principal, más otros 901,67 Euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el si-

guiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez.-
En Guadalajara, a veintinueve de julio de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Organismo Judicial con el número 142/09.

Notifíquese a las partes y, encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, realícese el acto de comunicación por medio de edictos, fijando uno de ellos en el tablón de anuncios de este órgano judicial y remitiendo otro para la publicación de un extracto suficiente de esta resolución, al Boletín Oficial de esta Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hangzou, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintinueve de julio de dos mil diez.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4278

NIG: 19130 44 4 2009 0200502 N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000121 /2010-A

Demandante/s: Assma Mounir

Demandado/s: Fogasa, Servicios Auxiliares Orcotel, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 121 /2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Assma Mounir contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla.-

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 157/10 dictada en fecha 04.02.10 por la Sala de lo Social del TSJ de esta Comunidad Autónoma en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n° 553/09 a favor de la parte ejecutante, D. Assma Mounir, frente a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.702,45 Euros en concepto de principal, más otros 940,49 Euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez.-
En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes y, encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, realícese el acto de comunicación por medio de edictos, fijando uno de ellos en el tablón de anuncios de este órgano judicial y remitiendo otro para la publicación de un extracto suficiente de esta resolución, al Boletín Oficial de esta Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban re-

vestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 2178 0000 64 0121 10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4279

NIG: 19130 44 4 2009 0200638 N28150

N° Autos: ejecución de títulos judiciales 0000115 /2010 -A

Demandante/s: Ali Kadim

Demandado/s: Planivan Construcciones, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ali Kadim contra la empresa Planivan Construcciones, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez, Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla.-

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia y Auto dictados en fechas 09.07.09 y 22.02.10, respectivamente, en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 636/09 a favor de la parte ejecutante, D. Ali Kadim, frente a Planivan Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.847,84 euros en concepto de principal, más otros 1.569,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

DECRETO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez.-

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la ejecución seguida en este Organismo Judicial con el número 97/09.

Notifíquese a las partes y, encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, realícese el acto de comunicación por medio de edictos, fijando uno de ellos en el tablón de anuncios de este órgano judicial y remitiendo otros dos para la publicación de un extracto suficiente de esta resolución, al Boletín Oficial de esta Provincia y al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planivan Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de julio de dos mil diez.—
El/la Secretario/a Judicial

4280

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200200

N° Autos: demanda 0000193 /2009-L.

Materia: despido.

Demandante/s: Julio Florentino Flores Patsi

Demandado/s: Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

Que en el procedimiento demanda 0000193 /2009-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Julio Florentino Flores Patsi contra la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO

En Guadalajara, a 5 de febrero de 2010.

HECHOS

PRIMERO.-Que en fecha 30/03/2009, se dicto sentencia por este Juzgado, cuyo fallo acordaba: estimar la demanda formulada por D. Julio Florentino Flores Patsi, declarando la improcedencia del despido, efectuado en fecha 1-12-2008.

SEGUNDO.-Por, la letrada del trabajador demandante se presentaba escrito solicitando la ejecución de la sentencia así como la comparecencia todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 de la L.P.L. conforme escrito que obra en autos. Citadas las partes a comparecencia esta se ha celebrado, no compareciendo la parte ejecutada, ratificándose la parte ejecutante en todos sus pedimentos.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La empresa demandada Pavimentos y Solados Sánchez Moya S.L., no ha manifestado si optaba por

la readmisión o el despido, ni tampoco ha abonado la indemnización a que fue condenada.

Además la empresa no ha podido ser habida, pudiendo estar desaparecida, por ello todas las citaciones, emplazamientos y notificaciones se vienen practicando por edictos.

En consecuencia la empresa demandada deberá abonar la correspondiente indemnización más los salarios de tramitación.

En atención a lo anteriormente razonado procede declarar la extinción del contrato de trabajo así como que por la parte ejecutada se abonen la indemnización y las cantidades correspondientes a los salarios a que hace referencia el artículo 279.2 de la Ley procesal laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S^a Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguido el contrato de trabajo concertado entre las partes D. Julio Florentino Flores Patsi, y la empresa Solados y Pavimentos Sánchez Moya S.L. con derecho a favor de la ejecutante con cargo a la ejecutada al percibo de la cantidad de 4.882,5 euros en concepto de indemnización y la suma 4.800 euros por los salarios de tramitación.

Así lo acuerda, manda y firma Su S.S^a Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solados y Pavimentos Sánchez Moya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a treinta de julio de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

4281

N.I.G. 19130 44 4 2009 0202075

01030

N° Autos: demanda 0001337/2009.J

Materia: ordinario.

Demandante/s: David Pinto González

Demandado/s: Marcelino Sánchez Moya, Solados y Pavimentos Sánchez Moya

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara:

Que en el procedimiento demanda 0001337 /2009-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Pinto González contra la empresa Marcelino Sánchez Moya, Solados y Pavimentos Sánchez Moya, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que debo estimar y estimo la demanda de D. David Pinto González de reclamación de cantidad, condenando a la parte demandada Solados y Pavimentos Sánchez Moya S.L. al abono de la cantidad de siete mil ciento veinticinco euros -7.125,00 euros -mas el 10% anual desde el devengo de cada partida salarial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc.

1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 1337 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcelino Sánchez Moya, Solados y Pavimentos Sánchez Moya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.
